



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis sobre los abusos de la prisión preventiva e indemnización  
en el Perú, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Segura Quequezana Jeremy Darwing (orcid.org/0000-0002-3035-8308)

**ASESORES:**

Mg. Huamani Chirinos Hubert Luque (orcid.org/0000-0002-6833-1880)

Mg. Delzo Livias Gino Paolo (orcid.org/0000-0002-8776-0226)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Quiero expresar mi profundo reconocimiento hacia mis padres, quienes han sido un modelo ejemplar para mí. Valorando su constante apoyo, amor incondicional y guía a lo largo de mi desarrollo personal y profesional. Su dedicación en mi crianza ha sido fundamental para mi éxito, siempre han estado presentes en cada desafío, brindándome consejos sabios y palabras orientadoras que han iluminado mi camino. Mi gratitud hacia ellos es infinita, ya que siempre han anhelado y trabajado por mi bienestar.

También dedico esta investigación a mi hijo Noé Fabricio, mi primogénito, el mayor de mis motivos, esta tesis es una motivación para ambos, aprovecha esta oportunidad que te da la vida para estar más cerca de tu éxito, esfuérzate y se valiente en cada proyecto que inicies, persevera en cada momento y recuerda que todo eso que haces y por lo que tanto te esfuerzas dará sus frutos en el futuro y te convertirá en el profesional que soñamos tus padres. Nunca hubo un padre más orgullo de su hijo.

## **Agradecimiento**

A Dios, mi guía y protector, vela por mí en todo momento; nada me falta. En lugares de vegetación exuberante me concede descanso, me conduce hacia arroyos de aguas serenas. Infunde en mí energías renovadas y orienta mis pasos por el sendero adecuado, en honor a su divinidad.

Al Dr Hubert Luque Huamani Chirinos por su asesoría, docente de esta digna casa de estudios, que, con su dirección, motivación y continua asesoría, brindó su respaldo en todas las fases del desarrollo de la investigación. Reconozco su rigurosidad y compromiso que han sido fundamentales para mi progreso.

## Índice de contenido

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	22
3.1 Tipo y diseño de la investigación	22
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	23
3.3 Escenario de estudio	25
3.4 Participantes	26
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6 Procedimientos	27
3.7 Rigor científico	28
3.8 Método de análisis de la información	29
3.9 Aspectos éticos	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	42
ANEXOS	

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Categoría 1. La prisión preventiva	24
Tabla 2 Categoría 2. La Indemnización	25

## Resumen

El presente estudio "Análisis de Abusos en la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022," cuyo objetivo fue Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú, 2022. Desde el punto de vista metodológico adoptado en esta investigación fue de tipo básica, cualitativa, y se ha desarrollado siguiendo un diseño de enfoque fenomenológico. Se llevó a cabo un análisis de las categorías establecidas utilizando entrevistas como técnica y herramienta de recolección de datos.

El resultado principal revela que la prisión preventiva se utiliza de manera indebida como anticipación de la pena, sin compensación a las personas afectadas por fallos en el sistema judicial. Las conclusiones subrayan la existencia del abuso de la detención antes del juicio en el país peruano. Esta medida se ha vuelto una norma en lugar de una excepción, contrariamente a lo estipulado por la legislación. Se solicita la prisión preventiva para cualquier sospechoso que se ajuste a la pena prevista, desvirtuando la idea de enfrentar los procesos en libertad y convirtiéndola en un preludio de la pena real. Esto resulta en la ejecución excesiva de los fundamentos de la prisión preventiva, contraviniendo los principios legales.

**Palabras clave:** *Prisión Preventiva, Indemnización, Abuso, Derecho Procesal Penal, Constitución.*

## **Abstract**

The present study "Analysis of Abuses in Pretrial Detention and Compensation in Peru, 2022," set out to determine whether the misuse of pretrial detention and the lack of compensation in the Peruvian context is verified. From the methodological point of view adopted in this research, it is qualitative in nature, of a basic type and has been developed following a phenomenological approach design. The predefined classifications were examined using interviews as a data collection technique and tool.

The main result reveals that pretrial detention is misused as an anticipation of punishment, without compensation to those affected by failures in the judicial system. The findings underline the existence of pretrial detention abuse in the Peruvian country. This measure has become a common rule rather than an exceptional situation, contrary to what is stipulated by law. Pre-trial detention is requested for any suspect who fits the penalty foreseen, distorting the idea of facing trials at liberty and turning it into a prelude to the actual penalty. This results in the excessive execution of the grounds for pretrial detention, contravening legal principles.

**Keywords:** *pre-trial prison, compensation, abuse, criminal procedural law, constitution.*

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, pese a que la detección de sospechosos debería ser el último recurso, alrededor de un tercio de los presos están reclusos sin juicio. Asimismo, Bastos y Ribeiros (2021) afirman que “La proporción de reclusos que se encuentran sin haber recibido una sentencia en la población carcelaria mundial apenas ha experimentado variaciones en las últimas dos décadas, manteniéndose en un rango del 29 % al 31 %” (p. 877). Estos datos evidencian que el progreso hacia el cumplimiento de la meta de mejorar el acceso a la justicia ha sido limitado a nivel global.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) calcula que alrededor de 11,7 millones de individuos fueron detenidos a nivel global en el 2019, cifra comparable al tamaño de países enteros como Bélgica, Bolivia, Túnez o Burundi. La premisa de su inocencia se conserva hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio conforme a las normas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Regla 111).

Además, Bastos y Ribeiros (2021) aseguran que:

La proporción de personas en prisión preventiva en la población carcelaria no ha experimentado cambios significativos durante las últimas dos décadas, manteniéndose en un rango del 29 % al 31 % entre los años 2000 y 2019. En el año 2019, Asia y África registraron la proporción más elevada de casos de detención extrajudicial, alcanzando un 34 %, mientras que Europa presentó la cifra más baja con un 15 %. Por su parte, Oceanía mostró un porcentaje del 32 %, equivalente a dos tercios de los penitenciarios (p.877).

Entre los modelos efectivos de derechos humanos internacionales, se busca establecer el estado de derecho, en el cual las normas, procedimientos e instituciones del derecho penal tengan la función tanto de facilitar el proceso de indagación y castigo efectivo de los delitos, como lo menciona el autor Cassel (2017):

En los procesos penales, es fundamental que los Estados consideren los siguientes puntos: 1. El Estado lleva investigaciones y procedimientos conforme a la ley y de manera anticipada, seguidos de la aplicación de penalizaciones comprobándose la culpabilidad. 2. El Estado asigna recursos financieros suficientes para llevar a cabo de manera adecuada esta tarea

judicial esencial (p. 37).

Asimismo, se encontraban en vigencia las dos convenciones más significativas en las Américas: el tratado de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre derechos humanos, popularmente denominado como la Convención de San José, y el Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un tratado de las Naciones Unidas (Convención de la ONU). En relación a los derechos impactados por la implementación de la prisión preventiva, el enfoque se centraba en las disposiciones de estas dos convenciones.

Siguiendo esta noción, el juez no aguardaba hasta el momento de la absolución del detenido para restituir la libertad, sino que evaluaba de manera periódica si se mantenían los fundamentos, la proporción y la necesidad de las medidas y/o la restricción de libertad por un período específico no había excedido los límites y fundamentos establecidos por la ley.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2018) describe que:

La prisión preventiva, siendo temporal y no punitiva, debía cumplir con las bases fundamentales de proporción, necesidad, asunción de inocencia y legalidad. Solo se debía aplicar si era esencial en una sociedad democrática y si garantizaba una acción eficaz sin suprimir procedimientos judiciales. La autoridad competente tenía la obligación de justificar y demostrar estos requisitos en circunstancias específicas (Principio III.2) (p. 3)

A escala nacional, la detención preventiva se dictaba como medida cautelar cuando era necesario para evitar la fuga, la ocultación de bienes, la quiebra repentina y la obstrucción de la investigación, como mencionan Terán et al. (2021) “Esta medida de seguridad temporal privaba de libertad al investigado para cumplir el objetivo de la investigación y evitar retrasos por su ausencia” (p. 3). Asimismo, según datos de autoridades judiciales, más de 36.000 personas se encuentran en prisión preventiva en cárceles de nuestro país. Es decir, el 39% de los presos en Perú aún no han sido sentenciados.

Por otro lado, Solano (2022) en su estudio señala que “En el Perú, para el año 2019 la cifra de individuos bajo privación de su libertad ascendía a 91,283. De este total, 55,358 habían sido sometidas a condena, mientras que 35,925 permanecían detenidas bajo medidas de prisión preventiva” (p. 10). El delito que

registraba la mayor cantidad de reclusos era el robo agravado, con un total de 23,813 personas; de ellas, 9,423 se encontraban bajo custodia. En segundo lugar, estaban los casos relacionados con la violación de menores, con un total de 8,878 personas. Dentro de este grupo, solamente 5,878 habían sido condenadas, mientras que 3,119 seguían siendo imputadas. En tercer lugar, estaban aquellos involucrados en el tráfico ilegal de drogas, con 7,758 detenciones en total. De estas, 4,639 habían sido condenadas, y 3,319 aguardaban una sanción.

El problema general de la investigación fue ¿Se abusa de la prisión preventiva y se indemniza en el Perú, 2022?, del cual se desprende los siguientes problemas específicos: ¿Se abusa de la Prisión Preventiva en el Perú, 2022? y ¿Se indemniza el abuso de la Prisión Preventiva en el Perú, 2022?

El presente estudio se fundamentó en un enfoque teórico, respaldado por los artículos 268 al 285 del libro segundo del CPP, en conjunto con el Acuerdo Plenario N° 01-2019 del tribunal penal en la Corte Suprema y el Poder Judicial, así como el acto administrativo 325-2011-P-PJ. En cuanto a la justificación práctica, se identificó el problema y su categoría de análisis en relación a la prisión preventiva y a la optimización del uso de las leyes peruanas, con el propósito de contribuir a mejoras que conduzcan a conclusiones efectivas. En términos metodológicos, el estudio se basó en un enfoque analítico, empleando herramientas como una guía de análisis de contenido o documental, a fin de recopilar información. La justificación social se orientó hacia la generación de contribuciones sustanciales para abordar la compensación en casos de prisión preventiva y para prevenir el abuso en la determinación de esta medida cautelar, en congruencia con los derechos fundamentales de los habitantes y el principio constitucional de considerar la libertad como norma, reservando la prisión preventiva como una medida excepcional.

El objetivo de la investigación fue: Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú, 2022. y de manera específica se plantea: Determinar si existe abuso de Prisión Preventiva en el Perú, 2022 y Determinar si se indemniza el abuso de Prisión Preventiva en el Perú, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, Peñaloza (2022) con su investigación, *“El derecho a las indemnizaciones frente al fallo judicial y detención arbitraria por expedientes de prisión preventiva en graves delitos”*, el objetivo principal fue analizar críticamente la aplicación de la Normativa de Compensación por Equívocos en la Justicia y Privaciones Injustificadas (Ley 24973) en el contexto de situaciones en las cuales haya aplicado prisión preventiva. En cuanto a la metodología, se empleó el examen de documentos, materiales bibliográficos y el análisis de la instancia superior de justicia, el tipo de investigación es básica, documental y bibliográfico con un nivel de investigación descriptivo, que incluye 178 registros judiciales. Los resultados de la investigación en el área jurisdiccional de Tacna se encontraron que la tasa de personas absueltas que habían estado en prisión preventiva y que luego obtuvieron un auto de archivamiento definitivo o sentencia absolutoria debido a equivocaciones judiciales susceptibles de compensación fue del 7%. Se identificaron errores judiciales en casos complejos y graves, como Agresión Sexual, Ofensas al Decoro, Homicidio de Género, Comercio Ilegal de Sustancias Estupefacientes y otros. En conclusión, se determinó que la Ley 24973 presenta limitaciones en su eficacia, ya que el Fondo Nacional Indemnizatorio de Fallos Judiciales y Prisiones Injustas no está debidamente activado ni financiado. La inactividad del fondo afecta la posibilidad de indemnización para personas absueltas que estuvieron en prisión preventiva.

Zapata (2019) investigó sobre *“La prisión preventiva y el cumplimiento del debido proceso en la jurisdicción judicial del callao”*, el objetivo principal fue investigar la percepción de los abogados en relación a la característica punitiva de la prisión preventiva y su relación con las garantías del procedimiento legal en el Área Jurisdiccional del Callao; en cuanto a la metodología la investigación se enmarca como explicativa, se empleó un diseño de tipo *expos facto* o retrospectivo, analizando información existente y recopilando datos a través de encuestas, análisis documental y entrevistas, la muestra consistió en 317 abogados seleccionados aleatoriamente en la Zona Constitucional del Callao. Los resultados demostraron que la abrumadora mayoría de los abogados encuestados (94%) consideró que la disposición de la prisión preventiva tiene un carácter sancionador justificado por objetivo del procedimiento legal. Además, se observó que la mayoría

de los abogados (95%) concordó en que existe una suposición de no culpabilidad hasta la afirmación de culpabilidad por sentencia. La investigación concluyó que la disposición de la prisión preventiva es percibida por los abogados como de naturaleza punitiva y con justificaciones claras en el contexto del proceso penal. Además, se determinó que existe una percepción mayoritaria de que las protecciones del procedimiento legal se cumplen en relación con esta disposición cautelar en la Circunscripción Judicial del Callao.

Flores (2019) en su estudio: *“La prisión preventiva y la afectación del derecho a la liberación de los imputados”*, el objetivo consistió en examinar la correlación entre la prisión preventiva y el impacto en el derecho a la libertad de los acusados en los tribunales de investigación previa de Ucayali – Callería”. La metodología del estudio se clasificó como aplicada y descriptiva, además de ser correlacional en su tipo, diseño no experimental y de corte transversal, La muestra se conformó por 120 personas que incluyeron jueces especializados en temas penales, abogados en ejercicio, fiscales y acusados, se utilizaron encuestas y análisis documental para obtener información de los participantes. Los resultados mostraron que, entre los participantes, el 63,3% afirmó que se utiliza la prisión preventiva, mientras que el 36,7% indicó que no se presenta este tipo de casos. Asimismo, el estudio reveló que el 63,3% consideró que la legalidad no se respeta en los casos de prisión preventiva, mientras que el 36,7% opinó lo contrario. Se concluyó que existe un vínculo importante entre la prisión preventiva y el impacto en el derecho a la libertad de los acusados en el marco del Primer Tribunal de Investigación Preliminar en la Región de Coronel Portillo en el año 2019.

Tucto (2019) en su trabajo, *“La prisión preventiva a partir las perspectivas de indemnización de los errores judiciales”*. El objetivo consistió en examinar y contrastar el uso de la prisión preventiva como una medida de control y la normativa legal de compensación por equivocaciones judiciales. La metodología de la investigación se enmarca como un estudio descriptivo, exploratorio y de análisis crítico, la estructura es de carácter mixto, combinando elementos cualitativos y cuantitativos, la población de interés estuvo conformada por operadores jurídicos en el área urbana de Chiclayo, y se utilizó una muestra de 50 encuestados que incluyó expertos en Procedimiento Penal y Derecho Criminal, se emplearon varios métodos de obtención de información, incluyendo: fichas bibliográficas y de

investigación documental, guías de observación y entrevistas. Los resultados mostraron que la utilización de la prisión preventiva en el área jurisdiccional de Lambayeque ha superado en ocasiones el principio de excepcionalidad, contribuyendo al aumento innecesario de la población carcelaria y prolongando plazos de detención. La norma legal de compensación por fallo judicial erróneo no ha sido efectivamente utilizada en casos de prisión preventiva absuelta, lo que sugiere una falta de eficacia en su aplicación para resarcir errores judiciales. Se concluyó que el empleo de la prisión preventiva en el contexto estudiado ha mostrado un desvío del principio de excepcionalidad, lo que afecta el derecho a la propia libertad. Además, se determinó que la regla procesal de indemnización por error judicial no es efectiva en casos de prisión preventiva absuelta, señalando la necesidad de una regulación más precisa y la implementación de políticas para mejorar la eficacia de dicha regla.

Rodríguez (2019), en su estudio *“La prisión preventiva y el perjuicio al procesado absuelto”*, el objetivo primordial de esta investigación fue examinar los efectos y daños ocasionados por la prisión preventiva en los procesados absueltos, y evaluar si el Estado debería indemnizarlos por estos daños. La metodología de la investigación es de naturaleza descriptiva y correlacional causal, transversal, un diseño no basado en experimentación, los instrumentos principales se utilizaron es el fichaje, cuestionario. Los resultados revelaron que la prisión preventiva tuvo impactos significativos en los ex internos absueltos. Se identificaron diversos tipos de daños, incluyendo daños al individuo, perjuicio emocional, afectación de sus metas personales y perjuicio de índole financiera y de bienes. Se concluyó que la prisión preventiva causa perjuicios significativos a los acusados exonerados en la provincia de Jaén. Estos daños afectan diversos aspectos de sus vidas, incluyendo su bienestar emocional, económico y social. Por lo tanto, se considera justificada la necesidad de que el Estado brinde una compensación a estos individuos por los errores judiciales que resultaron en su detención injusta.

Nadal (2018), en su estudio *“La imposición de la prisión preventiva y el efecto en los procesados absueltos”*, el objetivo principal fue explorar y describir la incidencia, extensión y consecuencias de la prisión preventiva en personas que fueron absueltas después de haber enfrentado procesos judiciales en la jurisdicción de Puno. Metodológicamente la investigación cualitativa utiliza métodos inductivos

y deductivos además de métodos analíticos y legales, una tipología descriptiva e interpretativa y un modelo de investigación no experimental, un conjunto de 86 casos revisados desde jurisdicciones y métodos y herramientas como revisión documental y entrevistas y revisión de casos. Los resultados Más del 25% de los casos tuvieron una duración de prisión preventiva entre 25 y 36 meses, y más del 45% entre 4 y 12 meses. Los daños sufridos por las personas absueltas incluyeron problemas económicos, morales, psicológicos y laborales. El estudio concluyó que la implementación de la prisión preventiva en las instancias estudiadas tuvo consecuencias significativas en las personas absueltas, incluyendo daños económicos, morales y sociales. Además, se observó una percepción negativa hacia la administración de justicia, aunque no se realizaron demandas legales por errores judiciales.

A nivel internacional, Anchundia (2023), realizó un estudio sobre *“Indemnización al Sospechoso Privado de Libertad por Prisión Preventiva que luego es Absuelto”*, El objetivo de este estudio fue explorar las razones detrás de la falta de iniciativas para presentar demandas de indemnización por daños y perjuicios en contra de los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. Metodológicamente la investigación aplicada, con un enfoque descriptivo. Se emplea el método inductivo, el diseño de investigación adoptado es cualitativo y no se realizaron experimentos, para recolectar información, se utilizó un cuestionario, la muestra seleccionada consta de 20 individuos que han atravesado este proceso "prisión preventiva". Resultados revelan que un porcentaje significativo de los encuestados sostiene que los elementos de prueba presentados por el Ministerio Público no eran adecuados para justificar la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva en sus casos. Además, se identificó un bajo nivel de conocimiento acerca de los requisitos procesales para incoar prisión preventiva y sobre los plazos legales para demandar indemnización por daños y perjuicios. Se concluyó que el desconocimiento, el tiempo prolongado en la resolución de conflictos y los costos económicos son las principales barreras que inhiben a los procesados de presentar demandas de indemnización por daños y perjuicios. A pesar de haber experimentado prisión preventiva y haber sido absueltos posteriormente, la falta de información, el temor a los costos y la percepción de ineficiencia en la administración de justicia limitan

la búsqueda de compensación por los daños sufridos.

Arce (2017), en su investigación denominada *“La prisión preventiva y su correlación contrastada con los Derechos Humanos en el novedoso Sistema Penal Acusatorio México”*, el objetivo de este estudio fue acabar con la impunidad y la arbitrariedad que precedieron a la reforma penal correspondiente. La entidad estatal acepta que los individuos directamente sujetos bajo detención, así como las que hayan sido absueltas y que puedan o puedan ser procesadas por dichas autoridades, deben ser elevadas a la categoría de víctimas a fin de personalizar directamente los delitos. Metodológicamente la investigación es cualitativa, inducción y técnicas en la literatura jurídica. Los resultados muestran que el supuesto de no culpabilidad es una garantía fundamental que ampara a los derechos de las personas enjuiciadas por delitos penales. Esta presunción se establece como un principio esencial en el sistema legal para evitar que alguien sea considerado responsable previo a que se emita un veredicto definitivo de culpabilidad. Se concluyó que la premisa de no culpabilidad demuestra ser una salvaguardia básica que no permite que una persona enjuiciada de un delito penal sea considerada culpable esperando una sentencia firme de culpabilidad, en la cual vulnere su inocencia. Las presunciones de inocencia no son solamente una garantía libertaria y el trato de los inocentes, sino una garantía de seguro nacional contra la intrusión arbitraria en nuestra libertad.

Garnica et al., (2017) en su estudio *“Fallas en la administración de justicia que conllevan a privaciones injustas de la libertad”*, El objetivo principal de estudio pretende examinar la aplicación del reduccionismo punitivo como política de justicia penal para mitigar el uso de la prisión preventiva, y su posible correlación con los casos de privación ilegal de libertad. en el sistema penal. El enfoque metodológico utilizado se ajusta a un enfoque descriptivo-analítico-interpretativo, enfoque cualitativo, el instrumento empleado son los cuestionarios individuales. Los resultados destacan la falta de justificaciones sólidas para establecer una conexión entre el individuo sometido a proceso legal y otros elementos relevantes dentro del contexto jurídico es uno de los errores judiciales más recurrentes. La ausencia de evidencia concluyente por parte de la Fiscalía en el momento de la imputación de cargos contribuye a debilitar el concepto de presunción de inocencia. Se concluyó que la presunción de inocencia representa un pilar fundamental en el Estado de

Derecho, y su relevancia debe ser respetada y protegida en la administración de justicia. La adopción del enfoque punitivo simplificado como estrategia en el ámbito de la política penal podría contribuir a reducir los errores judiciales y la detención indebida, siempre y cuando se oriente en una regulación más racional de las conductas y en la despenalización de acciones que no generan un perjuicio notable a la comunidad.

Méndez, (2017) en su investigación *“Responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad frente a los criterios jurisprudenciales”*, El objetivo general del estudio fue examinar las pautas de comparación en la jurisprudencia entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en relación a la detención indebida, investigando cómo el Estado proporciona compensación económica por los perjuicios a la persona afectada. La metodología utilizada fue el método histórico comparativo, que permitió explorar diversas perspectivas doctrinales, legales y jurisprudenciales para resaltar de manera inequívoca las evoluciones históricas de la normativa y cómo se redefine gradualmente un concepto a lo largo del tiempo. La población de estudio fue la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en Colombia. Los principales resultados mostraron un progreso notable en la comprensión de la responsabilidad financiera del Estado en situaciones de detención indebida, facilitando la realización de diversos exámenes y contrastes entre los enfoques de ambas instituciones y abarcando la transformación en su enfoque y en la valoración de los derechos fundamentales de los individuos. Se concluyó que la cuestión de la responsabilidad económica del Estado debido a la prisión preventiva ha sido un desafío durante numerosos años, donde el derecho fundamental a la libertad se ha visto vulnerado debido a las mismas falencias que también afectan a la Constitución y las leyes. Sin embargo, la jurisprudencia ha permitido que el Consejo de Estado tiene la capacidad de imponer sanciones a las instituciones con el fin de que los servidores públicos y las entidades sean considerados responsables por los daños causados a los ciudadanos, alterando por completo su vida. Por lo tanto, es necesario corregir y condenar al Estado a cumplir con las compensaciones que corresponden a cada individuo que haya sido afectado por una negligencia en la prestación de servicios.

El Doctor Ríos (2018) (citado por Ríos y Bernal, 2018) refiere que:

En la concepción de la prisión preventiva se distinguen dos proposiciones. En primer lugar, la proposición procesalista, donde se considera la prisión preventiva como una precaución adoptada en el marco del proceso penal. En esta perspectiva, se busca garantizar la custodia del ciudadano hasta el juzgamiento, aplicando el poder punitivo del Estado y respetando la ley penal como consignación de la verdad y la vigencia del orden jurídico. Por otro lado, se encuentra la proposición sustancialista, que plantea que la prisión preventiva tiene un carácter punitivo y es incompatible con la presunción de inocencia. En esta visión, todo encarcelamiento se trata como culpable y opera anticipadamente como una pena anticipada (p. 48).

El Doctor Neyra (2021) (citado por Benavente, 2021) sostiene que:

Existen dos teorías en vinculación a la prisión preventiva. En primer lugar, la participación indiciaria, que alude a los requisitos factuales indispensables para comprender el fundamento de la limitación de los derechos fundamentales. Esta teoría se basa en el *fumus delicti comissi*, que no invalida la suposición de no culpabilidad, sino que requiere que la disposición de prisión preventiva se sostenga en una base concreta. En segundo lugar, la teoría de la Proporcionalidad, que señala que la prisión preventiva no debe estar amparada en intereses generales, sino que debe ser necesaria y adecuada para el aseguramiento del proceso con un medio adecuado, articulando dos motivos concurrentes: delito grave y peligro procesal (p.188).

La prisión preventiva es una precaución legal que implica la privación de la autonomía individual investigada hasta que se pronuncie el veredicto, con la finalidad de asegurar el correcto procedimiento judicial. Sin embargo, esta medida personal debe ser limitada y temporal, y su utilización ha sido objeto de controversia ya que puede quebrantar el derecho constitucional a la asunción de no culpabilidad. La privación de libertad puede ser levantada si se continúa con la causa o si se cambia por otra medida menos severa (Espinoza, 2020, p 62).

Asimismo, la prisión preventiva es una elección judicial compleja, seria y controvertida en el contexto de un procedimiento judicial, ya que implica restringir la libertad de circulación de un individuo sin que haya una resolución judicial condenatoria. Esta medida cautelar se justifica en la necesidad de prevenir posibles

riesgos procesales, lo que conlleva prolongar la investigación y mantener los dos objetivos fundamentales del proceso penal: determinar la verdad y respetar los derechos sustantivos (López, 2021, p. 325).

La prisión preventiva en el Perú está regulada por el artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal peruano (NCP). Para que se pueda aplicar, se deben cumplir los criterios subsiguientes: a) Presencia de indicios razonables y serios de creencia que indiquen que el acusado es el responsable o partícipe del crimen, basados en fundamentos y pruebas sólidas. b) Pena de prisión que supere los cuatro años. c) Razonable conclusión de que el acusado buscará evadir el sistema judicial (riesgo de fuga) o influirá en la investigación (riesgo de obstrucción), teniendo en cuenta su historial y otras circunstancias concretas (Espinoza, 2020, p. 287).

En el Acuerdo Plenario N° 01-2019, la Sala Penal Permanente del Tribunal Supremo, nos señala que:

La detención preventiva es una medida procesal de gran importancia en el marco constitucional. Esta norma de coerción personal restringe la libertad de un acusado durante un período de tiempo específico, establecido legalmente y por orden judicial. El objetivo principal de esta medida es garantizar el correcto desarrollo del proceso, asegurando la averiguación de la verdad de los hechos, la presencia del acusado en las actuaciones procesales y la ejecución de la sentencia (Benavente, 2021, p. 194).

La prisión preventiva es una medida cautelar que solo debe ser solicitada por el fiscal cuando existan razones o motivos que justifiquen la necesidad de privar de la libertad al imputado durante el proceso penal. Estos motivos se basan en el *periculum in mora* o peligro en la demora y el *fumus comissi delicti* o aspecto de la comisión del delito, adaptados a la naturaleza de la medida cautelar (Olivas, 2021).

En las leyes peruanas se nombran los requisitos de la prisión preventiva en los artículos 268°, 269° y 270 del NCP, y en la Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ en la “Circular acerca de la prisión preventiva” donde se determinó los puntos obvios sobre los presupuestos materiales dados en la prisión preventiva.

Los presupuestos materiales de la prisión preventiva según el art 268° del NCP son: (1) presencia de fundados y graves elementos de convicción, (2)

prognosis de pena, y (3) el peligro procesal. El Poder Judicial en la Resolución Administrativa 325-2011-P-PJ establece dentro de sus doce puntos, directrices claras para justificar, argumentar e interpretar las decisiones de jueces al instante de dar la prisión preventiva. Según estas pautas, es necesario contar con pruebas suficientes que permitan sustentar con alta posibilidad de que el encausado es responsable del delito y que existe el riesgo de que se sustraiga del proceso o entorpezca su normal desarrollo (Lamas, 2020, p 233).

Asimismo, Jurado y Cerna (2020) concluyen que:

La prisión preventiva es una medida cautelar que se aplica en el proceso penal y que restringe la libertad de un individuo antes de que se dicte una sentencia penal condenatoria. Uno de los presupuestos necesarios para su aplicación es la existencia de graves y fundados elementos de convicción, también conocido como *fumus comissi delicti*, que implica que exista una alta probabilidad de que el imputado haya cometido el delito que se le imputa y que sea penalmente responsable. Este presupuesto debe estar basado en elementos de una creencia seria y razonable, y debe haber una estrecha conexión entre los elementos que se han probado (p. 233).

La Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ, en el circular basado en la prisión preventiva en su fundamento segundo, señala:

(...) es forzoso tener presupuestos de graves y fundados indicios de procedimientos ilícitos, del material inculpatario en conjunto, el atribuido ha sido implicado por las circunstancias reales. Por supuesto, no es necesaria una calificación exacta, sino una aproximación razonable al tipo mencionado. Además, todos los requisitos presupuestos de perseguibilidad y punibilidad (posibilidad real de culpa).

La prognosis de pena es un requisito fundamental en la aplicación de la prisión preventiva. Esta medida cautelar se limita a delitos que conllevan una censura social significativamente alta y una pena privativa de libertad de al menos 4 años. El juez debe realizar un examen preliminar de las pruebas disponibles y basarse en la estimación de la pena impuesta al imputado para justificar la imposición de la prisión preventiva (Moreno, 2021, p. 225).

La medida cautelar de prisión preventiva se basa en el *periculum in mora*, que significa peligro en la demora o peligro procesal. Este presupuesto material

incluye dos elementos: el riesgo de fuga y la obstrucción de las actividades forenses. Para determinar el *periculum in mora*, se pueden examinar criterios objetivos y circunstancias particulares del imputado. La prisión preventiva tiene como objetivo asegurar la presencia del imputado en el proceso penal y garantizar la ejecución de la sentencia. La duración de la prisión preventiva no debe exceder el tiempo máximo de pena fijado por la ley para el delito que motivó el proceso y en ningún caso debe ser superior a dos años. En la Casación N° 626-2013, la Corte Suprema da como jurisprudencia, en su afirmación trigésimo tercero, señala que “lo más importante cuando se determina la prisión preventiva es el peligro procesal” citada por el Tribunal Constitucional, en los Exp. N° 1091-2002\_HCTC y el Exp. N° 2268\_2002\_HC/TC (Espinoza, 2022, p. 264).

La indemnización en las figuras de reparación por errores judiciales, que se plasmaron en la constitución política de 1979 y que luego se intentaron desarrollar y evolucionar en nuestra constitución de 1993, se incluyen en los derechos primordiales enumerados en el artículo 139: Son los derechos y principios del Poder Judicial (...) Cláusula 7. “Indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias en causas penales de conformidad con las normas, sin limitar la responsabilidad a que tuviera lugar”

La privación injusta de la libertad es un error cometido por el juez en un proceso penal que puede resultar en una condena injusta y generar responsabilidad por parte del Estado. En algunos casos, la figura legal no ha previsto situaciones que no son atribuibles al juez, lo que puede llevar a la responsabilidad del Estado en la sentencia absolutoria luego de haber sido sometido a prisión preventiva. Esto puede afectar el proyecto de vida y el buen nombre de la persona que ha permanecido en un establecimiento penal (García, 2021, p. 402).

De acuerdo con el Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles, en su art 9, inc 5, se instituye que “todo individuo que ha estado encarcelado o detenido ilegalmente tendrá el derecho a recibir una reparación” (Ryu, 2022, p.455). Esto está en línea con el art 14, inc 6, que afirma:

En el momento en que una condena estable haya sido posteriormente revocada o el sentenciado haya sido indultado debido a la aparición de un hecho plenamente probatorio de su inocencia, el individuo que haya sufrido pena de cárcel como consecuencia de dicha condena deberá ser indemnizado de acuerdo a ley,

salvo que se corrobore que es responsable, en parte o todo, de no haber revelado a tiempo el hecho desconocido (Moscoso, 2022, p. 446).

Según la Constitución, los errores judiciales en España se encuentran recogidos en el artículo 121: "Los daños a causa de errores judiciales resultantes de la irregularidad de la administración judicial dan derecho al Estado a la indemnización conforme a la ley". En España, según el art 293 de la Ley Organica del Poder Judicial, que exige a iniciar procedimientos especiales en la Sala del Tribunal Supremo, por lo que, en nombre del Tribunal Supremo de España, el fallo de 18 de abril de 2000 establece claramente la obligación de reconocer los errores judiciales en este país: "Error judicial es [.. .] la decisión de malinterpretar el ordenamiento jurídico, tratándose de una interpretación insostenible de cualquier método de interpretación jurisprudencialmente aceptable. [...]"

A diferencia de la normativa vigente en nuestra nación, en España se emplea la expresión "prisión provisional" en lugar del término "prisión preventiva". Un caso especial se encuentra contemplado en el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece que en situaciones donde un individuo sea objeto de confinamiento temporal debido a suposiciones de ausencia o circunstancias personales, si el autor es notificado de su despido voluntario, tendrá derecho a recibir una compensación económica en caso de que el perjuicio ya haya sido ocasionado. La magnitud de dicha compensación estará sujeta a la duración de la privación de libertad y a las consecuencias que esta conlleve tanto para el individuo como para su entorno familiar. Los reclamos referentes a las indemnizaciones deberán ser tramitados de acuerdo con las pautas establecidas en la segunda sección del artículo previamente mencionado (Guevara, 2020, p. 513).

En el marco del Ordenamiento Jurídico de España, se establece de manera inequívoca el deber de otorgar indemnizaciones. Sin embargo, en contraste con nuestra legislación, que también contempla los contextos en los que se autoriza la compensación por fallos judiciales, en España no se considera la indemnización en escenarios de detención, en los cuales los eventos presentan notables distinciones. En esta nación, se analiza la situación de manera individual una vez que se emite una orden de absolución o rechazo, abordando cada caso específico.

El artículo 139, inciso 7, del Código Procesal Penal (CPP) nos informa

acerca de la compensación por equívocos judiciales, respaldada por el fundamento del derecho constitucional: "constituyen derechos y principios de las funciones jurisdiccionales: (...) La compensación que establezca la legislación por fallos judiciales en detenciones arbitrarias y procedimientos penales, sin perjuicio de las obligaciones judiciales que puedan surgir (...)."

Los derechos mencionados están reflejados en el artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que dispone: "Se otorga a toda persona el derecho a recibir una compensación, de acuerdo con lo que establezca la legislación, por errores judiciales en caso de ser sentenciada a la pena de muerte". Asimismo, el Comité de Naciones Unidas sobre Asuntos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional respectivo, en su artículo 14, inciso 6, establecen: "Si se revoca una condena debido a la presentación o el descubrimiento de pruebas suficientes para evidenciar un error judicial, se procederá al reembolso de la pena impuesta de manera pronta y adecuada"(Luque, 2020, p. 177), a menos que se demuestre que la omisión total o parcial de revelar hechos desconocidos fue resultado de negligencia.

Adicionalmente, se define en el inciso 5 del Artículo I del Título Preliminar del NCPP, se informa que: "(...) 5. El Estado proporciona la garantía de otorgar compensación por errores judiciales."; y de igual manera, en el Artículo 1 de la Ley N° 24973 LIEJDA, se establece: "la legislación regula la compensación a causa de errores judiciales, así como por detenciones arbitrarias."

Asimismo, Sánchez (2017) argumenta que:

Indemnizar implica reparar o compensar a aquel que ha experimentado un perjuicio injusto. En consecuencia, es imperativo que el Estado garantice la pronta, eficaz y adecuada restauración, lo cual incluye aspectos financieros, así como la implementación de acciones para reinstaurar las condiciones de vida de todas las potenciales víctimas de fallos judiciales. Asimismo, se requiere reintegrar a la víctima a su empleo y brindarle atención médica continua para prevenir posibles secuelas lesivas (p.3)

La indemnización debe ser ponderada en relación con la seriedad de la transgresión y el perjuicio ocasionado; no obstante, estos elementos (salud y empleo) tienen una relevancia sumamente destacada en el proceso de recuperación de los individuos, ya que transforman su aflicción y sensación de

aislamiento en una justicia merecida. La inserción en la sociedad y la des estigmatización de las víctimas injustamente afectadas, señalando que la finalidad no radica en prevenir completamente el daño, dado que esto resulta inviable, sino en disminuir las repercusiones de dichas infracciones judiciales (Vizano, 2021, p.378).

Asimismo, Castillo (2022) detalla que:

La indemnización se refiere a la restitución considerando diversos elementos, entre ellos, los delitos penales que surgen a raíz de decisiones judiciales, las demandas por perjuicios, la restauración, reparación o resarcimiento económico a las partes perjudicadas. Para que el derecho a la compensación sea aplicable, es necesario que se presenten dos situaciones fundamentales: la primera se refiere a la ocurrencia de un daño, y la segunda concierne a una conducta negligente que resulta en daño material o moral para un individuo (p.110).

La Ley 24973, que abarca la Indemnización en casos de error y detenciones arbitrarias, ha experimentado un proceso evolutivo a lo largo del tiempo. Este conjunto normativo ha ido desarrollándose de manera gradual, partiendo desde la Constitución Política del Perú de 1933, en la que el Congreso estableció en su artículo 230º la posibilidad de que el Estado compense por fallos judiciales. Conforme a la Ley N° 10234 de 1945, el artículo 1 regula el procedimiento y modalidad para resarcir a las víctimas afectadas por errores legales. A partir de entonces, Perú ha ratificado su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a través de la suscripción de tratados, convenios y acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos. Estas disposiciones reconocen, entre otros aspectos, el inciso 6 del artículo 14 y otras cláusulas concernientes a la compensación por errores judiciales.

Este hecho fue validado en la instauración de la CPP en su momento, donde los incisos 5 y 16 del artículo 233 establecen dicha noción como salvaguardia de equidad y compensación en situaciones de detención arbitraria. Este acontecimiento nos conduce de vuelta al año 1981, cuando el país de Perú se convierte en signatario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Convención de San José, cuyo artículo 10 define este concepto legal.

Todas las personas con el derecho de recibir una indemnización según una sentencia definitiva conforme a la ley debido a un error legal, experimentaron en 1988 la aprobación en Perú de la Ley 24973 - "Indemnización por errores judiciales y detención arbitraria". El propósito central de esta ley fue corregir eventuales desaciertos en el proceso judicial, y como resultado de este esfuerzo, se estableció el Fondo de Indemnización del Estado". De este modo, la Ley N° 24973 reguló la cantidad de las indemnizaciones otorgadas por detenciones arbitrarias y errores judiciales, disposición que se incorporó en el Código de 1979 de Procedimientos Penales.

Dentro de la CPP de 1993, el artículo 139, inciso 7, reconoce el derecho a recibir compensación tanto por errores judiciales como por detenciones arbitrarias, siendo esto parte de la función jurisdiccional. Consecuentemente, se incorporó en el NCPP, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 957, en el inciso 5 del artículo 1 del Título Preliminar. Con este ajuste, se buscó que el Estado asumiera la responsabilidad y el compromiso en la indemnización orientada hacia la parte afectada (Castillo, 2022, p. 112). En 2008, la Ley N° 24973 fue modificada debido a que no se lograron satisfactoriamente aplicar las disposiciones sobre errores judiciales que surgieron, lo cual resultó en una mejora en la identificación e inclusión de las labores judiciales y fiscales como errores judiciales.

La reputación y credibilidad del Poder Judicial se verían comprometidas al aceptar la responsabilidad por los errores judiciales. Por esta razón, se estableció que todas las compensaciones seguirían los procedimientos regulares y culminarían en sentencias que agoten los recursos judiciales y todos los procesos excepcionales, en consonancia con la necesidad de asumir dicha responsabilidad. Por tanto, se determinó la necesidad de obtener los recursos económicos para aplicar de manera efectiva la Ley 24973. Para lograr esto, se dispuso que el Estado asignara el 3% del presupuesto anual al pago de las indemnizaciones por parte del Poder Judicial (Bohoslavsky, 2019, p. 240).

Para requerir compensación, se deben satisfacer ciertos criterios de acuerdo con la Ley 24973, los cuales comprenden: a) Individuos que, luego de enfrentar un procedimiento legal, obtuvieron una decisión de la Corte Suprema mediante un proceso de revisión que establece que la sentencia es injusta o

incorrecta. b) Personas que participaron en un proceso judicial, siendo privadas de su libertad como resultado, y posteriormente obtuvieron un archivo definitivo o una absolución en el mismo proceso. De esta manera, se identifican aquellos que tienen el derecho de recibir indemnización y restitución por los daños infligidos a su reputación, dignidad, libertad y proyecto de vida (Mendoza y Rodríguez, 2020, p. 49).

Con la promulgación de la Ley 24973, surge la creación del Fondo Nacional destinado a resarcir casos de errores judiciales y detenciones arbitrarias. Este fondo establece las condiciones que permiten a un individuo afectado por una injusticia legal recibir una compensación. Se hace evidente que el Estado debe contar con los recursos económicos necesarios para asegurar la efectividad de este derecho. Por consiguiente, se instituye el Fondo Nacional Indemnizatorio para Detenciones Arbitrarias y Errores Judiciales, con el propósito de garantizar el reembolso a las víctimas de tales errores (Rivera y Luis, 2021, p. 132).

Según la norma, el Fondo Nacional Indemnizatorio se financiará mediante los aportes mencionados:

- a) La contribución directa del Estado, que corresponderá al 3% del presupuesto por año determinado hacia el Poder Judicial.
- b) Las sanciones imputadas a los funcionarios judiciales, en caso tengan errores por apresuramiento en el trámite judicial.
- c) Las multas a los funcionarios administrativos o policiales que hayan participado o colaborado en la detención arbitraria en edificios u otros lugares.
- d) Las multas impuestas a los individuos que, bajo acusaciones, intenten o colaboren maliciosamente en la detención arbitraria.
- e) Los intereses generados por los depósitos realizados en el fondo.
- f) Las donaciones recibidas.

A partir de estas aportaciones, se podría postular que el Fondo Nacional de Indemnización dispondría de los recursos pertinentes para ejecutar de manera oportuna el reembolso correspondiente a los errores judiciales, en línea con las disposiciones normativas (Vizano, 2021, p. 370). La administración de dicho reembolso será responsabilidad de un Directorio conformado por:

- a) Un designado de la Corte Suprema de Justicia.

- b) Un designado del Ministerio de Justicia.
- c) Un designado del Fiscal de la Nación.
- d) Un designado del Colegio de Abogados de Lima y
- e) Un designado de la Federación de Colegios de Abogados del Perú.

Con una duración de dos años, desempeñando la función de supervisar la adhesión a esta regulación, el mandato se centra en fiscalizar la observancia de esta ley. La característica distintiva del fondo radica en su carácter inmutable, y su empleo está reservado exclusivamente para cumplir con los pagos correspondientes a las indemnizaciones causadas. Acompañando la instauración del Fondo de Indemnización del Estado, esto se considera un avance significativo, ya que el Estado reconoce los derechos fundamentales de los acusados cuya libertad, dignidad y reputación han sido gravemente menoscabadas. En consecuencia, ante la posibilidad de cometer errores, el Estado debe intervenir en este ámbito (Vizano, 2021, p. 381).

Una indemnización precisa y puntual, aunque actualmente se reconoce este derecho, no ha sido implementada a pesar de la existencia de toda la normativa vigente. Es esencial considerar que la falta de acceso a este derecho pone en riesgo las garantías constitucionales de los individuos, ya que no reciben una compensación por el tiempo en el que han sido privados de su libertad (Kostenwein, 2017, p. 957).

De acuerdo al informe 010-2009-DPADHPD emitido por la Defensoría del Pueblo, el cual evalúa la efectividad de la Ley 2473, se señala que las compensaciones carecen de los recursos necesarios. Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha manifestado su inquietud, advirtiendo que la carencia de los recursos adecuados podría representar una transgresión de los derechos humanos de las víctimas perjudicadas por fallos judiciales. Este fondo en cuestión no está asignado a ningún apartado presupuestario, sin que exista una solución a pesar de la vigencia de la norma. Es importante mencionar que, desde la implementación de la ley hasta la fecha presente, no se ha registrado la contribución del 3% del Presupuesto Anual del Poder Judicial ni se ha efectuado ninguna transferencia de recursos.

Al parecer, una de las razones detrás de la reluctancia de las víctimas para comparecer ante los tribunales radica en la insuficiencia de recursos en el Fondo

de Compensación del Estado. Esta carencia impide la obtención de la compensación correspondiente, por lo que el Estado debe hallar una forma de solventar esta carencia de operatividad. Con el propósito de asegurar el acceso adecuado conforme lo establece la Constitución Política de Perú, así como mantener los estándares internacionales que indican que la falta de recursos financieros no debe constituir un impedimento para realizar los reembolsos a las víctimas (Juncal, 2019, p. 128).

La responsabilidad civil de los magistrados en Perú, en calidad de agentes estatales, implica una serie de deberes y compromisos intrínsecos a la función designada. En esta perspectiva, la regulación en torno a la responsabilidad civil persigue la protección de la dignidad humana como su propósito central, lo cual implica que el Estado asegura la salvaguardia de los derechos fundamentales para garantizar la seguridad jurídica (Sánchez, 2021, p. 78).

Dentro del ámbito jurídico, las legislaciones han sido establecidas con el propósito de regular nuestra conducta y establecer nuestra responsabilidad por cualquier comportamiento que resulte en daño o perjuicio a terceros. Estas leyes nos imponen la obligación de reparar el daño causado. El concepto de indemnización está reflejado en la CPP en el título XI y el artículo 230, que establece: "Los errores judiciales son objeto de indemnización por parte del Estado en el ámbito penal a favor de las víctimas mediante procesos de revisión conforme a lo estipulado por la Ley". Esto representó una novedosa y altamente positiva situación en su momento, especialmente para aquellos individuos que se consideran perjudicados debido a errores judiciales. Este enfoque brindó compensación y logró reducir los perjuicios ocasionados por errores judiciales a las personas pertinentes (Juncal, 2019, p. 130).

Al emitir esta determinación, la instancia judicial debe poseer un grado de certidumbre respecto a la culpabilidad del imputado y debe llevar a cabo todas las formalidades y procedimientos establecidos por la ley para prevenir irregularidades en la administración de justicia, de modo que se evite la vulneración de los derechos. Cuando una persona se encuentra bajo detención preventiva sin haber sido sometida a un juicio previo, también se debe considerar el daño físico, psicológico, la dignidad, la reputación e incluso el aislamiento social que podría experimentar la persona afectada por esta medida cautelar, ya que se encuentra

privada de su libertad (Tejada y Vargas, 2020, p. 157).

La detención preventiva no puede ser respaldada por la negligencia, la lentitud o la falta de compromiso por parte de los funcionarios encargados de llevar a cabo la investigación y presentar acusaciones en la recopilación de pruebas en contra del sospechoso. La privación preventiva de libertad puede dar lugar a un error judicial y, en consecuencia, el Estado está obligado a asumir la compensación por el daño causado al acusado. La emisión de una Sentencia Absolutoria fundamentada en la inocencia del acusado representa uno de los aspectos que generan responsabilidad. Si la justicia hubiera operado de manera adecuada, el acusado habría sido un "extraño en el proceso", ya que no tendría relación con los hechos que originaron la investigación (Balea et al., 2020, p. 242).

Otra consideración relevante es la evidencia del daño, la cual debe ser adecuada para respaldar una indemnización. En consecuencia, el daño debe ocasionar un perjuicio a un interés amparado por la ley, que pueda ser atribuido a la actuación judicial. El daño se interpreta como una lesión que contraviene las disposiciones legales e impacta la integridad de la persona (Balea et al., 2020, p. 245).

El propósito del derecho es salvaguardar y garantizar la libertad de todos los individuos dentro de la comunidad, y asegurar la realización de sus proyectos de vida como objetivo. En la actualidad y en el contexto contemporáneo, la epistemología jurídica representa el enfoque metodológico que permite explorar, comprender, interpretar, desarrollar y reformular el conocimiento acerca del derecho. Las teorías actuales sobre la detención preventiva, en el contexto de un Estado de Derecho democrático, se alinean con los objetivos del derecho penal en sociedades fundamentadas en la dignidad, igualdad y libertad de los individuos. En este sentido, es innegable que las teorías sobre la detención preventiva reflejan una concepción ideológica (Jesús, 2020, p. 38).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

La presente investigación fue de tipo aplicada dado que se distingue por su enfoque en el uso o aprovechamiento de los conocimientos obtenidos. Requiere de un marco teórico, su enfoque principal está en las implicaciones prácticas. En cuanto a los medios para obtener información, se subdivide en, Documental donde se fundamenta en la exploración de datos en repositorios digitales y documentos previamente elaborados por otros autores (Córdoba et al., 2023, p. 135).

El enfoque de la investigación se fundamentó en método cualitativo que no implican mediciones numéricas, como descripciones y observaciones. Se recolectaron datos mediante entrevistas, revisión de documentos y análisis semántico. Se identificaron patrones culturales y se interpretó la información recolectada. Las técnicas cualitativas son relevantes en estudios jurídicos y en la exploración del conocimiento empírico jurídico. La investigación se enmarcó en un enfoque cualitativo y abordó aspectos teórico-dogmáticos, descriptivos y jurídicos relacionados con las medidas de coerción y el análisis dogmático de fuentes documentales. Se utilizó un diseño dogmático para abordar las cuestiones jurídicas (Hernández et al., 2018, p. 790).

El objetivo de la investigación fue caracterizar el maltrato durante la prisión preventiva, mejorar la comprensión de sus estándares y conceptos, y desarrollar opciones correctivas. Para alcanzar este objetivo, se emplearon enfoque cualitativo, inductivos y comparativos. El enfoque central de la indagación recae en la interrogante de investigación (Córdoba et al., 2023, p.140).

##### **3.1.2 Diseño de investigación**

Basándose en el diseño del estudio, puede clasificarse como no experimental debido a la ausencia de manipulación controlada de los parámetros para ver la influencia en el comportamiento de las variables. No se manipularon los parámetros para alterar intencionadamente el

comportamiento de las variables, sino que se realizó un examen objetivo para observar cómo se comportaban las variables.

La metodología de la teoría fundamentada se basó en la recolección sistemática y el manejo simultáneo de pruebas. El proceso de la teoría fundamentada abarcó una secuencia de pasos procedimentales que utilizó el razonamiento inductivo para construir un marco teórico que dilucidó el fenómeno investigado. Este enfoque implicó un examen exhaustivo del fenómeno observado, que se extendió hasta la conclusión del estudio (Ortega, 2023, p. 13).

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

La categorización se realizó basándose en el enfoque temático del estudio. El proceso de agrupación de temas en una investigación implicó la utilización de supuestos o unidades temáticas para establecer una estructura lógica. Esta estructura permitió la integración de diversos temas y datos, lo que resulta en una amplia base bibliográfica y teórica. Además, la inclusión de anexos relevantes refuerza aún más la investigación (Moutinho, 2018, p. 77).

**Tabla 1***Categoría 1. La prisión preventiva*

<b>Categoría</b>	<b>Sub Categoría</b>	<b>Indicadores</b>
La Prisión Preventiva		➤ Elementos de convicción
	Fundados Elementos de la Prisión Preventiva	➤ Alta probabilidad de la presencia del hecho punible, materia de investigación
	Prognosis de la Pena en la Prisión Preventiva	➤ Mas de 4 años ➤ Propuesta
	Peligro Procesal en la Prisión Preventiva	➤ Peligro de Fuga ➤ Peligro de obstaculización

**Tabla 2***Categoría 2. La Indemnización*

<b>Categoría</b>	<b>Sub Categoría</b>	<b>Indicadores</b>
La Indemnización	Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Constitucionalización de la medida</li> <li>➤ Legislación peruana</li> <li>➤ Principio de Proporcionalidad</li> <li>➤ Derechos humanos vulnerados</li> </ul>
	Indemnización en la misma sentencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley 24973 Fondo errores judiciales</li> <li>➤ Pliego presupuestal del fondo EJ</li> </ul>
	Resarcimiento económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alternativas prácticas</li> <li>➤ Ley expresa, saej y misma sentencia.</li> </ul>

**3.3 Escenario de estudio**

El presente estudio se realizó en el ámbito de actuación de los funcionarios del Ministerio Público, con el objetivo de recolectar datos a través de la observación y entrevistas. La información recolectada contribuyó significativamente al enriquecimiento del estudio. A través de las entrevistas realizadas, se recopilamos datos que enriquecen la investigación al incluir varias perspectivas, cada una de las cuales es pertinente para el estudio (Villareal, 2017, p.45).

El contexto de estudio se establece en el contexto del sistema jurídico peruano, abarcando elementos como la constitución, las leyes nacionales, las sentencias emitidas por el tribunal constitucional, la doctrina y la jurisprudencia,

tanto nacional como internacional. Además, se consideran los artículos del 268 al 285 presente en el libro segundo del Código Procesal Penal. Esta base es complementada con el Acuerdo Plenario N° 01-2019 emitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, así como la Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ del Poder Judicial.

### **3.4 Participantes**

Los participantes involucrados en la investigación fueron: funcionarios del Ministerio Público: Jueces y fiscales, así como 6 abogados especialista en temas penales con amplia práctica en la experiencia del derecho penal.

Los participantes de la investigación son personas que desempeñan un rol directa o indirectamente, pudiéndose agregar en el transcurso de la tesis (Villabona, 2019, p.7).

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la exploración del conocimiento en el ámbito jurídico, se aplicaron las técnicas de investigación jurídica con el objetivo de recopilar información destinada al entendimiento jurídico, científico, filosófico y sistemático. Este proceso conllevó la consecución de normas estables para la formulación de enfoques de indagación. Los métodos utilizados abarcaron: el análisis de documentos, la evaluación de contenido, la obtención de datos desde plataformas en línea, la revisión bibliográfica, la comparación de sistemas legales internacionales, el análisis de casos y la transcripción.

Así como todas las demás disciplinas, Navarro (2020) afirma que

El derecho requiere de sus propias herramientas para la labor investigativa, frecuentemente, el avance en la ciencia va de la mano con la optimización de sus instrumentos y es complejo afirmar que una disciplina logra su autonomía y plenitud si no ha obtenido sus herramientas de trabajo, ya que estas no pertenecen a otra esfera del conocimiento humano (p.66).

La obtención de datos se realizó mediante entrevistas, un método en el cual una guía de preguntas previamente diseñada por el investigador, fue empleada y respaldada por seis profesionales que trabajan en el campo de la justicia penal en la ciudad de Lima. Mediante el análisis de diversos documentos, incluyendo

diversas fuentes bibliográficas, normativas y doctrinas profesionales actuales, se logró la comprensión de la primera serie de categorías de investigación.

### **3.6 Procedimientos**

El procedimiento empleado en este estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo. Como afirma Sánchez y Murrillo (2021, p.5) el enfoque cualitativo implica “la ejecución de un método restringido y supervisado, en consonancia con los procedimientos de investigación establecidos”.

Las principales fuentes de referencia en nuestra legislación peruana están conformadas, en su mayoría, por los artículos 268 al 285 del Código Procesal Penal (NCPP), así como por leyes y acuerdos internacionales relacionados con el procedimiento penal. Además, se tomaron en cuenta otras normativas, teorías, códigos, jurisprudencia y también se incluyeron publicaciones académicas indexadas y libros redactados por especialistas en derecho penal. Se procedió a la elección de fuentes bibliográficas pertinentes y también se consideraron fuentes periodísticas, las cuales contribuyeron en la recopilación de los datos esenciales para este estudio.

Las herramientas de investigación jurídica fueron elaboradas con el propósito de almacenar los datos obtenidos mediante enfoques investigativos. Estos datos, a su vez, se emplearon para desarrollar marcos teóricos y herramientas que permitieran el análisis y la síntesis de la investigación. En este proceso, recurrimos al método de análisis de casos. Para la síntesis de la información relacionada con abusos en detención preventiva y medidas de reparación en Perú, se aplicó el enfoque de análisis de contenido. Esta técnica se empleó para condensar los datos recopilados, los cuales se presentaron en forma de páginas de texto e índices.

La finalidad de los procedimientos radica en la consecución de objetivos previamente establecidos. Para alcanzar dichos objetivos, se emplearon métodos y herramientas destinados al análisis de datos provenientes de múltiples fuentes, como por ejemplo los libros y fichas de palabras clave. Asimismo, se recurrió a la utilización de marcos teóricos y conclusiones. Al abordar investigaciones cualitativas, los datos recolectados han sido sometidos a un análisis e interpretación que se enfoca en parámetros, sistemas de dispositivos y componentes. Es

importante destacar que la investigación jurídica encuentra su principal aplicación en el contexto de la investigación cualitativa.

El propósito consistió en exponer diversas estrategias destinadas al análisis de datos cualitativos. En esta ocasión, se enfocó en acotar el conjunto de preguntas analíticas hacia la etapa interpretativa de la indagación cualitativa. La intención fue profundizar en la comprensión de cómo estas interrogantes son empleadas en el contexto de la práctica hermenéutica (Hamui, 2022, p.7).

### **3.7 Rigor científico**

Este informe de investigación se ciñe a los protocolos científicos y cumple las normas establecidas por la universidad para garantizar la integridad y exactitud del estudio. Abarca toda la información y los datos recopilados. Por lo tanto, en cada sección del informe, que se elaboró de forma sistemática, se cumplieron los criterios necesarios, lo que corrobora de forma efectiva la fiabilidad de las conclusiones y confirma la validez del protocolo de entrevista y de cualquier análisis de documentación realizado.

La validación de la guía de entrevista y del análisis documental se llevó a cabo de forma coherente, ajustándose a las declaraciones proporcionadas por cada participante implicado en el proceso. Estos participantes abarcaron fiscales, jueces y abogados especializados en ejercicio.

Como resultado, se han desarrollado características de naturaleza cualitativa. Además de las mediciones numéricas, se procedió a recolectar datos, en los cuales se capturaron las contribuciones de los entrevistados en relación al abuso preventivo de la detención en el marco en la Ley de Procedimientos Penales. En términos de transferibilidad, se emplearon los resultados obtenidos a través del enfoque metodológico de la pregunta, lo que permitió identificar y manifestar las modificaciones pertinentes en las normativas vinculadas al abuso de la prisión preventiva. Para asegurar la credibilidad, se recurrió a autores y fuentes reconocidos por la comunidad jurídica, y se llevó a cabo entrevistas con expertos en el campo, asegurando así la confiabilidad de los datos reunidos (Guardrón, 2016)

### **3.8 Método de análisis de la información**

Las metodologías empleadas giran en torno al establecimiento de un diálogo cohesionado que surge de las diversas circunstancias vividas por los sujetos, en el marco de la metodología social mediada.

En el proceso de investigación, se empleó el enfoque del análisis documental mediante el método de análisis-síntesis. En este enfoque, se procedió a desglosar las concepciones presentes en el Código de Procedimientos Penales (CPP) y el Nuevo Código de Procedimientos Penales (NCPP). Posteriormente, se procedió a recomponer estas concepciones, integrándolas de manera fundamental en el marco de la investigación jurídica.

Del mismo modo, en el estudio se empleó la técnica inductiva, como destaca Dávila (2016), permite realizar la investigación observando todos los rasgos perceptibles de la realidad. El proceso de ver muchos rasgos perceptibles en el mundo físico, partiendo de lo particular y avanzando hacia lo general. Por lo tanto, se empleó este enfoque para facilitar la formulación exhaustiva de las conclusiones.

La legitimidad del proceso inductivo surge de la jerarquía de normas y la coordinación legislativa. Según Ogliastri (2017) expone que

Cada una de las normas no se considera de manera aislada, sino como una parte cohesiva e integrada del conjunto. Cada instrumento jurídico se sitúa dentro de un sistema jerárquico en el cual ocupa una posición que le otorga su respectivo significado (p.3).

### **3.9 Aspectos éticos**

Se acataron las directrices establecidas por la Universidad César Vallejo para la elaboración de informes de investigación, abarcando todas las etapas, indicaciones, orientaciones y una marcada apreciación de la originalidad del estudio.

Para llevar a cabo la investigación, se consideraron ciertos criterios tanto a nivel nacional como internacional. Desde una perspectiva nacional, se tomaron en cuenta las directrices y especificaciones proporcionadas por instituciones académicas de nivel superior para asegurar la uniformidad del estudio. Por otro

lado, a nivel internacional, se aplicaron las Normas APA 7ª edición al momento de citar y referenciar diversas fuentes de información utilizadas en la investigación. Estas fuentes, respaldadas por distintos investigadores, se utilizaron para respetar los derechos de autor. Cabe mencionar que la información obtenida fue parafraseada de manera que cumpla con el porcentaje mínimo requerido para demostrar la originalidad del trabajo.

La problemática abordada se basa en un caso real, respaldado por información precisa. Las teorías pertinentes se incorporan de manera coherente y se citan conforme a las directrices de la normativa APA, en respeto a los derechos de autor de los creadores de dichas teorías.

Se preservó la autenticidad de los autores, y se consideraron varios intereses que se enfrentaron a dilemas éticos, afectando tanto al investigador como a la institución o al sujeto de estudio (Zhang, 2019, p.2)

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En esta etapa se analizó el objetivo general, y para ello se necesitó mencionar que la mayoría de los entrevistados manifestaron la percepción de abuso en el uso de la prisión preventiva en el contexto peruano. En lugar de ser considerada como una excepción, como se menciona en la literatura, los jueces y fiscales la veían como una norma general aplicable a delitos con penas privativas de libertad de más de 4 años. Esto se debía a que estaba arraigada como uno de los principios esenciales de la prisión preventiva. Además, se sostenía que no se enfrentaban las consecuencias de los fallos judiciales en el país, ya que no existía el respaldo normativo requerido por ley. Esta situación desalentaba a cualquier individuo inocente que se viera afectado por esta medida restrictiva.

Posteriormente, se procedió al análisis de las bases teóricas relacionadas con los antecedentes de investigación. En este contexto, es relevante citar el estudio de Rodríguez (2019) sobre la prisión preventiva y sus implicancias para los procesados absueltos. Entre las conclusiones obtenidas, Rodríguez destacó que

La mayoría de los perjuicios ocasionados por la prisión preventiva, tales como las repercusiones en el ámbito laboral, familiar y personal, resultaban irreparables. Por ejemplo, se identificaron daños económicos en la propiedad y pérdidas familiares que no podían ser revertidos a su estado previo (p.30).

Se constató que hasta el presente momento el Estado no ha cumplido con el mencionado papel de reparación de los daños ocasionados. Aunque los jueces que implementaron estas medidas restrictivas de la libertad fueron los responsables directos de no llevar a cabo una evaluación y consideración adecuadas de todos los requisitos necesarios para su aplicación, también es innegable que el Estado asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes. En consecuencia, se requiere reparar o al menos restituir el grave perjuicio que se haya generado. En este contexto, se ratifica la existencia de un posible abuso de la prisión preventiva en el sistema judicial peruano.

Adicionalmente, de acuerdo con las conclusiones presentadas por Zapata (2019), se llegó a la determinación de que había una clara presencia de naturaleza punitiva en las medidas cautelares relacionadas con la prisión preventiva. Estas

medidas tuvieron un impacto negativo en la ampliación del alcance del derecho a la garantía judicial. Además, se destacó que la utilización de las medidas coercitivas de forma personalizada contra el imputado afectó la vigencia de las garantías que eran pertinentes en el contexto del proceso penal.

Asimismo, se contrastaron los resultados obtenidos con las corrientes doctrinales, tal como lo señaló Espinoza (2020). Según el análisis de Espinoza, la percepción crítica en torno a la prisión preventiva ha experimentado una evolución, pasando de ser considerada como una pena anticipada a ser vista como una herramienta de presión empleada por los representantes de la fiscalía. Esta tendencia es evidente en varios casos actuales que han sido difundidos por los medios de comunicación. En la actualidad, el propósito cautelar de una medida tan drástica parece haber quedado en segundo plano. No se puede pasar por alto que la fiscalía emplea esta medida coercitiva con el objetivo de obtener confesiones por parte del imputado.

En este sentido, al comparar las afinidades identificadas en las corrientes doctrinales, los métodos de recopilación de datos y los estudios previos, se logra demostrar el propósito general mediante la concatenación de argumentos que respaldan la existencia de abuso de la prisión preventiva en el contexto peruano del año 2022. En este análisis, los participantes entrevistados expresaron su percepción de que, en efecto, existe un abuso de la prisión preventiva en el Perú. Esta afirmación se relaciona directamente con el Código Penal peruano, que regula la prisión preventiva en el artículo 268 del Código Procesal Penal (NCP).

La prisión preventiva, por ende, debido a su naturaleza jurídica y su aplicación sistemática en el marco del NCP, era considerada esencial y debía ser impuesta de manera coherente con los propósitos establecidos en la Constitución. Sin embargo, a pesar de que la mayoría de la corriente doctrinal del proceso penal ya señalaba que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva era de carácter coercitivo y personal, los tribunales han utilizado esta medida cautelar de manera selectiva para obtener confesiones. Las normas que regían su aplicación excepcional estaban siendo gradualmente sustituidas por nuevas directrices que promovían el uso indiscriminado de la prisión preventiva. Lamentablemente, esta situación se originaba principalmente porque los acusados buscaban escapar del

proceso judicial antes de la emisión del veredicto o para interferir con la recolección de pruebas en curso.

Enseguida, se procedió a la discusión del objetivo específico 1, que consistía en determinar si existía abuso en la aplicación de la prisión preventiva en el Perú durante el año 2022. El principal desafío relacionado con la implementación de la prisión preventiva en nuestro país radicaba en la marcada discrepancia entre la teoría y la práctica. A pesar de lo establecido en la jurisprudencia y la doctrina, donde la presunción de inocencia y la libertad eran consideradas principios fundamentales, en la práctica, los despachos de los fiscales tendían a presentar solicitudes de prisión preventiva como una norma rutinaria. Los requisitos materiales para su imposición, como la existencia de elementos de convicción sólidos y graves, la pena probable y el riesgo procesal, eran aspectos críticos que debían ser evaluados en cada caso.

En el contexto de los presupuestos necesarios para imponer la prisión preventiva, se pudo observar que, en el primer aspecto, los elementos de convicción sólidos y graves eran esenciales para justificar esta medida restrictiva. Se requería una sospecha considerable que apuntara a la culpabilidad del individuo provisionalmente detenido. En este sentido, ambas pruebas debían ajustarse a los principios de legalidad y contradicción. En cuanto al segundo requisito, la proyección de la pena debía ser concreta y específica en lugar de abstracta. Por último, en relación con el tercer criterio, que se refería al peligro procesal, se encontró que, en la práctica judicial, se daban situaciones diferentes a las teorizadas. Al analizar la presencia o ausencia de arraigo, se tendía a pasar por alto estos aspectos y a considerar otros factores, como la nacionalidad del imputado, su capacidad económica, sus viajes al extranjero y la continuidad o esporadicidad de su presencia en el país.

A continuación, se aborda la revisión de investigaciones previas en las que se ha explorado el tema. Montero (2019), en una de sus conclusiones, plantea que la prisión preventiva injustificada surge de una evaluación inapropiada de los fundamentos materiales de esta medida restrictiva individual. En muchos casos, esto resulta en la absolución del acusado. Además, se destaca que su único propósito es garantizar la presencia del imputado, función que podría ser

igualmente satisfecha mediante alternativas menos perjudiciales destinadas a asegurar el desarrollo efectivo del juicio en ausencia del imputado. Entre estas opciones se encuentran la prisión preventiva y la vulneración ocasional o permanente de la libertad personal. Por otro lado, Alfaro (2019) concluye que, dado que la prisión preventiva actúa como un medio de coacción física, su aplicación debe ser excepcional, temporal e instrumental. Para justificar su implementación, se requiere un equilibrio proporcional entre el objetivo buscado y los derechos que se ven afectados por esta medida.

Del mismo modo, se aborda la discusión en relación al objetivo específico 1, teniendo en cuenta diversas corrientes doctrinales. En este contexto, Lamas (2020) señala que la medida de prisión preventiva a menudo se convierte en una alternativa empleada para garantizar el éxito del proceso penal. No obstante, es esencial que el marco normativo y los lineamientos jurisprudenciales sean respetados y aplicados de manera consistente en todos los casos. Por lo tanto, después de evaluar los elementos de prueba disponibles una vez que ha comenzado la investigación penal, si aún persiste una duda razonable, se debe favorecer la libertad del imputado. Esto se alinea con criterios restrictivos para la aplicación de la prisión preventiva, los cuales incluyen el cumplimiento de requisitos sustanciales, un plazo adecuado y proporcional, así como la justificación adecuada.

En el transcurso del estudio, se compararon las similitudes identificadas en los antecedentes de investigación, los métodos de recolección de datos y las diversas corrientes doctrinales. Esto evidenció que el requisito de la sospecha grave involucra la contradicción y la legalidad como elementos esenciales en un proceso de juicio de prisión preventiva. En consecuencia, los argumentos de legalidad no alteran el desarrollo de las audiencias relacionadas con la prisión preventiva. Una sospecha suficiente indica la probabilidad de una condena y sugiere que es más probable que el acusado sea considerado culpable que absuelto. Por otro lado, una sospecha grave denota que el imputado está considerado provisionalmente culpable.

En consecuencia, tanto la presentación de pruebas como su evaluación debieron regirse por los principios de contradicción y legalidad. La imposición de penas de prisión con una duración de cuatro años o más generó la suposición

errónea por parte de los jueces de que la prisión preventiva era mandatoria en estas circunstancias. Este enfoque, que reflejaba una mentalidad inquisitiva, planteó la cuestión de la necesidad de suprimir este requisito. Dentro de este contexto, las deficiencias sistemáticas, como los retrasos en la administración judicial, se interpretaban como abusos en la aplicación de la prisión preventiva. La presencia o ausencia de análisis en relación al arraigo a menudo pasaba por alto estas consideraciones críticas, optando en su lugar por examinar factores como la nacionalidad del acusado, su capacidad económica y la frecuencia de viajes internacionales, ya fueran esporádicos o regulares. Este enfoque sugiere la utilización de argumentos discriminatorios, lo que socavaba la integridad de la administración equitativa y justa de la justicia. Se creía comúnmente que el arraigo no incitaba a la evasión del acusado, aunque esta premisa no siempre resultaba válida.

A continuación, se aborda objetivo específico 2, en el cual se exploraron las percepciones de los entrevistados. La mayoría de ellos sostuvo que la práctica de la prisión preventiva en el contexto peruano socavaba la presunción de inocencia. Esta medida era otorgada de manera irracional, con resultados perjudiciales e irreversibles, lo que planteaba serias afectaciones. Por tanto, argumentaban que establecer esta medida basándose únicamente en la gravedad de la pena no era adecuado. En cambio, sostenían que el requisito de proporcionalidad de la pena debía ser considerado antes de entrar en los elementos sustantivos de la prisión preventiva, a fin de garantizar el aspecto constitucional necesario para tal medida.

La indemnización por errores judiciales no fue implementada de manera efectiva, lo cual contribuyó a la renuencia de las víctimas para comparecer ante los tribunales. La insuficiencia de recursos en el Fondo de Compensación del Estado impidió la recuperación de dichas compensaciones, generando un obstáculo para su acceso. Para cumplir con los estándares internacionales y garantizar el acceso adecuado a la justicia, el Estado debió abordar esta falta de funcionalidad, asegurando que la carencia de medios financieros no obstaculizara los pagos a las víctimas, como dicta la Constitución Política del Perú.

Enlazamos con los antecedentes de investigación para el objetivo

específico 2, citando a Nadal (2018), quien en una de sus conclusiones expuso que los encausados absueltos experimentaron una serie de perjuicios, entre ellos trastornos mentales, pérdida de empleo y medios para su sustento, dificultades en la búsqueda de trabajo, estigmatización social, posibles rupturas familiares y problemas de alcoholismo tras su liberación. Además, la absolución generó frustración y desconfianza en la administración de justicia, percibiéndose esta última como influenciada por los medios de comunicación. Sin embargo, en ningún caso se asignó responsabilidad al juez o al Estado por los errores judiciales.

Tucto (2019) llegó a la conclusión de que las disposiciones procesales incluidas en la Sección 5 del Título V preliminar de la NCPP resultaban ineficaces para abordar las lagunas y la falta de orientación que la legislatura no había anticipado. La correcta aplicación de estas medidas procesales coercitivas, como la absolución preventiva y las absoluciones posteriores mediante sentencia absolutoria, así como casos especiales de ineficacia de la prisión preventiva especial, requería una consideración detallada de los parámetros a seguir para asegurar una indemnización adecuada a los imputados que habían sido privados de su libertad. Por lo tanto, resultaba de gran utilidad definir los parámetros necesarios, apropiados y suficientes para la aplicación de las normas procesales pertinentes.

Siguiendo la misma línea, se debatió con las corrientes doctrinarias pertinentes al objetivo específico 2. En este contexto, Herbert Benavente (2021) expresó que el término "indemnizar" se refiere a compensar o reparar a una persona que ha sufrido una injusticia. Por lo tanto, el Estado tenía la responsabilidad de garantizar que esta reparación fuese rápida, efectiva y adecuada, tanto en términos económicos como en la implementación de medidas para restablecer las condiciones de vida de todas las víctimas de posibles errores judiciales.

Reintegrar al perjudicado a su empleo y proporcionarle atención médica constante para prevenir posibles lesiones residuales, es correcto que la legislación establece que esta indemnización debe ser proporcionada según la gravedad de la infracción y el perjuicio ocasionado. No obstante, es importante resaltar que estos aspectos, como la salud y el trabajo, juegan un rol crucial en el procedimiento de

recuperación de los individuos, ya que les permiten superar su dolor y sentimiento de aislamiento al percibir que se hace justicia. Además, la reintegración social y la disminución de la estigmatización de las víctimas son aspectos cruciales, lo que indica que el propósito no es prevenir por completo el daño, ya que esto resulta imposible, sino mitigar las consecuencias de tales vulneraciones judiciales.

El término "indemnizar" hace referencia a compensar o reparar a aquellos que han sido víctimas de injusticias. Por consiguiente, es responsabilidad del Estado garantizar que esta reparación se realice de manera rápida, efectiva y apropiada, lo que incluye considerar aspectos económicos. Además, es esencial que se implementen medidas para restablecer el bienestar de todos los individuos afectados por posibles errores judiciales.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Se determinó que, si existe abuso de la prisión preventiva, siendo utilizada de manera excesiva y en muchos casos de manera indebida, en el contexto peruano, se constató la existencia de un abuso en el empleo de la prisión preventiva, evidenciándose una marcada disparidad entre la teoría y la práctica. A pesar de que en la jurisprudencia y doctrina se enfatiza la libertad como norma, en la realidad, las fiscalías tienden a solicitar de manera rutinaria la medida cautelar de prisión preventiva. Esta práctica omite considerar otras alternativas de coerción menos gravosas y desatiende la importancia de ajustar la medida a criterios proporcionales, lo cual es esencial en su constitucionalización.

### **Segunda:**

Se determinó que, si existe abuso en la aplicación de la prisión preventiva. La necesidad de establecer un proceso más riguroso y fundamentado al momento de decidir sobre la imposición de prisión preventiva. En primer lugar, se consideró esencial evaluar la proporcionalidad de la medida, garantizando que esta se ajustara adecuadamente a la situación. Posteriormente, se debió considerar los elementos materiales de la prisión preventiva, tales como los graves y sólidos elementos de convicción, que no solo indican la presencia de un hecho, sino también vinculan a un individuo con dicho acontecimiento.

En cuanto a la prognosis de la pena, se planteó la necesidad de un análisis detallado de los tercios de la condena, con el objetivo de anticipar si la pena final superaría el umbral de cuatro años. Este enfoque se orientó hacia la evaluación de la pena en el caso concreto, evitando consideraciones abstractas y generales. Por último, en relación al peligro procesal, ya fuera en forma de riesgo de fuga o riesgo de obstaculización, surgió la cuestión en la práctica de si ambos tipos de peligro podían coincidir en un mismo caso o si uno de ellos podía ser presentado como argumento por parte de la fiscalía. Este análisis destacó la necesidad de una apreciación rigurosa y diferenciada de ambos tipos de peligro.

**Tercera:**

Se determinó que en el Perú la indemnización por abusos en la aplicación de la prisión preventiva se ve limitada y no se lleva a cabo de manera efectiva. La compensación por abusos en la aplicación de la prisión preventiva en el Perú se ve limitada debido a la carencia de los recursos económicos necesarios para respaldar tales pagos. El Fondo Nacional destinado a indemnizar errores judiciales y detenciones arbitrarias, el cual establece las condiciones para que las personas afectadas por injusticias judiciales reciban una compensación, aunque según la ley debería recibir el 3% del Presupuesto del Poder Judicial, no ha recibido contribuciones desde su creación hasta el presente. Esta situación de falta de financiamiento del Fondo de Compensación del Estado ha resultado en la incapacidad de otorgar las indemnizaciones previstas.

Este escenario no solo constituye un abuso, sino también una violación de los derechos humanos, ya que contradice la responsabilidad del Estado de salvaguardar la dignidad humana y asegurar el respeto de los derechos fundamentales. La carencia de fondos no solo impacta negativamente en la posibilidad de recuperación de indemnizaciones, sino que también afecta la confianza de las víctimas en el sistema judicial, contribuyendo a la renuencia a acudir a los tribunales y perpetuando la vulneración de los derechos de las personas involucradas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

A los jueces y fiscales se les recomienda aplicar con cautela y de manera apropiada la medida de prisión preventiva, teniendo en cuenta su carácter excepcional y estricto. Es esencial que se mantenga como principio fundamental que los procesos penales deben desarrollarse con la libertad de los individuos, respetando siempre la constitucionalidad de esta medida restrictiva. Para ello, es fundamental aplicar el principio de proporcionalidad y motivación antes de considerar los elementos materiales que justifican la prisión preventiva. Durante la audiencia, se insta a los jueces a reflexionar acerca de la necesidad real de limitar la libertad de los acusados, evitando que esta decisión sea una formalidad rutinaria y asegurando el respeto por los principios constitucionales.

En el sistema jurídico, la libertad debe ser la norma, y cualquier restricción debe ser aplicada solamente cuando sea absolutamente necesario. Por tanto, se recomienda analizar detenidamente la posibilidad de emplear alternativas que logren los mismos objetivos, como medidas de impedimento de salida del país, comparecencia con restricciones o la prohibición de acercarse a ciertos testigos. Esta perspectiva es respaldada por el Tribunal Constitucional, que enfatiza que la libertad debe prevalecer como regla general, y la prisión preventiva debe ser considerada como una excepción, utilizada en casos verdaderamente justificados y fundamentados.

### **Segunda:**

Se recomienda a los jueces que desplieguen mayor precaución durante la etapa de investigación preparatoria, al evaluar y analizar de manera exhaustiva tanto casos individuales como colectivos. Es crucial que apliquen un razonamiento lógico y metódico al tomar decisiones judiciales que involucren medidas coercitivas. En el análisis de los elementos materiales que justifican la prisión

preventiva, se debe dar prioridad a la presencia de graves y fundados elementos de convicción. No todos los casos en los que se sospecha de delitos graves deben automáticamente derivar en una solicitud de prisión preventiva.

En cuanto a la prognosis de pena, esta medida debe ser utilizada únicamente en circunstancias excepcionales, específicamente cuando la pena estimada sobrepase los cuatro años. En tales casos, el juez debe llevar a cabo una evaluación precisa y concreta. Es esencial superar la práctica previa donde la imposición de penas de prisión de cuatro años o más automáticamente inducía a considerar la prisión preventiva como obligatoria. Tal enfoque, basado en una mentalidad inquisitiva, debe ser revisado y posiblemente eliminado, reconociendo la necesidad de adaptar las regulaciones a un enfoque más equitativo y respetuoso de los derechos humanos. Adicionalmente, se recomienda abordar las insuficiencias del sistema, como los retrasos en la administración judicial, ya que estos factores pueden tener un impacto negativo en la búsqueda de la justicia.

### **Tercera:**

Se sugiere que el Estado, bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia, implemente sectores dedicados específicamente para que las víctimas de fallos judiciales injustos que resultaron en absolución o sobreseimiento puedan presentar reclamaciones por los perjuicios y condenas inmerecidas. Estos espacios deben ser diseñados para garantizar la efectividad y la justicia en la obtención de indemnizaciones por los daños sufridos. Es fundamental que estos procesos respeten la dignidad humana, tal como está establecido en nuestra Constitución. Además, se recomienda la exploración de enfoques alternativos para abordar los errores judiciales. Uno de los mecanismos viables podría ser la implementación de un sistema de seguro obligatorio para cubrir posibles equivocaciones judiciales. Asimismo, se propone la consideración de otorgar indemnizaciones en el mismo veredicto de absolución, como una manera de brindar pronta reparación a las víctimas afectadas por la injusticia judicial. Estas medidas buscan no solo rectificar los errores pasados, sino también prevenir futuros perjuicios a personas inocentes que pueden verse atrapadas en el sistema legal.

## REFERENCIAS

- Alfaro, P. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Tesis segunda especialidad], Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág 27. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>
- Arce, R. (2017). *La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio*. México. Pág 59. <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>
- Balea, F. J., González, S., & Alonso, J. (2020). Negligencia y maltrato en mayores. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 235-246.
- Bastos, L. & Ribeiro, L. (2021). El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva. *Estudios Sociológicos*, XXIX (117), 865-897. <https://doi.org/10.24201/es.2021v39n117.2009>.
- Benavente, H. (2021). *Imputación, Tutela de derechos y prisión preventiva*. Editorial Pacífico Editores SAC. Primera edición, Breña, ISBN 978-612-322-325-0 páginas 445.
- Bonfim, L. (2020). Spanning the boundaries of qualitative grounded theory methods: breaking new grounds into the new online era. *Management magazine RAUSP*, 55 (4), 491-509. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553865135005>
- Bohoslavsky, J. (2019). *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Argentina: Siglo XXI Editores.
- Calvo, L. (2017). *Indemnización a la víctima de error judicial en sentencias penales en Costa Rica*. [Tesis], Universidad De Costa Rica Pág 117. <https://ijj.ucr.ac.cr/wpcontent/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/tesis.pdf>
- Cassel, D. (2017). *International human rights law and preventive detention*. aw School, De Paul University Chicago, United States of America. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06846-3.pdf>
- Castillo, G., Apomayta, M., Vilca, A., Centeno, M., Quispe, L., & Lipa, B. (2022). La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología. *Revista de Derecho*, 7 (1), 102-124. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.174>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH (2008). *Inter-American*

- Commission on Human Rights during the 131st nregular session, Principles and Best Practices on the Protection of Persons Deprived of Liberty in the Americas, held from March 3 to 14, 2008. OEA/Ser/L/V/II.131 doc. 26.  
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- Córdoba, N. S., Astorquia, L. E., Alegrechy, A. H., Díaz Ferrari, A., y Luques, V. (2023). Metodología de la investigación I.
- Dávila, G. (2016). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12 (Ext), 180-20. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=761/76109911>
- Espinoza, V. (2022). *Jurisprudencia vinculante y relevante sobre prisión preventiva*. Editores del Centro. Primera edición. Lima ISBN 978-612-48842-4-5 páginas 549.
- Espinoza, R. & Duque J. (2018). La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica. [Tesis], Universidad San Martín de Porres pág. 130  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4106/.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Espinoza, N. (2020). *La prisión preventiva, aspectos problemáticos actuales*. Editorial jurídica Grijley EIRL, primera edición, Lima ISBN 978-612-4362-21-7 páginas 445.
- Flores, L. (2021). *La prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2019*. [Tesis], Universidad Nacional de Ucayali. Pág. 65.  
[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4986/B70\\_UNU\\_MAE STRIA\\_2021\\_TM\\_LIZBETH-FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4986/B70_UNU_MAE STRIA_2021_TM_LIZBETH-FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García, L. (2021). *La Prisión preventiva en el sistema acusatorio*. Estándar y valoración cognitiva en el expediente fiscal. Editores Idemsa. Primera edición. Lima ISBN 978-612-4315-59-6 páginas 642.
- Giner, C. (2019). Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales. [Tesis],

- Gualdrón, R. (2016). *La bibliografía y el rigor científico*. Nuberos científica, ISSN-e 2173-822X, Vol. 3, Nº. 18 (mar-jun), 2016, (pp.76-77) Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7501272>
- Guevara, I. (2020). *La Prisión preventiva en el sistema de audiencias*. Gamarra editores. Primera edición. Lima ISBN 978-612-48152-0-1 páginas 638.
- Hamui, L., & Vives, T. (2022). Analytical questions in qualitative research. *Juris Educational Research*, 11 (41), 97-102. <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2022.41.21415>.
- Jesús, E. (2020). *Biocracia y derecho fundamental al nuevo orden mundial en la postpandemia COVID-19. Utopía y praxis Latinoamericana*, 25(4), 33-49.
- Juncal, A. (2019). *La protección del denunciante: regulación autonómica actual y propuestas de futuro*. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, (12), 126-151.
- Jurado, D. & Cerna, C. (2020). *Prisión preventiva y detención preliminar*. *Imprenta editorial El Buho EIRL*. Gaceta jurídica. Primera edición. Lima ISBN 978-612-311-677-5 páginas 590.
- Kostenwein, E., (2017). Pre-trial detention in plural. *Revista Direito e Práxis* , 8 (2), 942-973. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=350951354006>
- Lamas, L. (2020). *Prisión preventiva y detención domiciliaria. Casos polémicos*. *Editorial Pacífico Editores SAC*. Primera edición, Breña, ISBN 978-612-322-223-9 páginas 792.
- López, E. (2021). *La prisión preventiva en el proceso penal*. Editorial jurídica Grijley EIRL, primera edición, Lima ISBN 978-612-4362-30-9 páginas 718.
- Luque, A. & Arias, E. (2020). *El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva*. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, LIII (157), 169-192. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15228>
- Martín, M., Ibarra., F., Moreno, S., & Hernández, G. (2017). Importancia De La Investigación Científica para los estudiantes en la licenciatura En Sistemas Administrativos De La Universidad De Sonora Campus Santa Ana. *Revista Mexicana de Agronegocios*, 41 ( ), 788-807.

<https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=14153918013>

- Mauricio, J. (2020). *La indemnización por privaciones de libertad erróneas: una visión desde el derecho comparado*. [Tesis], Universidad Diego Portales. Chile. 195- 224. <https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n55/0718-6851-rdpucv-55-195.pdf>
- Mendoza, J., & Rodríguez, C. (2022). Medidas para el cumplimiento de la acción indemnizatoria por parte del estado hacia aquellas personas afectadas por errores en un proceso judicial.
- Montero, B. (2019). *Tesis La Reparación del daño causado al procesado, por Prisión Preventiva Indevida en los juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2018* [Tesis], Universidad Peruana los Andes 2019. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/868>.
- Morillas, L. (2016). *Reflexiones sobre la Prisión Preventiva, Anales de Derecho, Catedrático de Derecho Penal*, [Tesis], Universidad de Granada p. 16 Anales de derecho, ISSN 1989-5992, Vol. 34, Nº 1, 2016 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5420682>
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivacion de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion* , 29 (2), 469-500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Nadal, G. (2022). *Imposición de la prisión preventiva y sus efectos en el encausado absuelto*. [Tesis], Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Pág 105 [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/2622/T036\\_29448668.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/2622/T036_29448668.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Navarro, E., Alba, N., Porlán, R., & Duarte, O. (2020). Fases, participa e Instrumentos de investigación. *Docentes universitarios: una formación centrada en la práctica* ISBN 9788471129789, (pp. 165-190) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7498122>
- Moreno, J. (2021). *La prolongación de prisión preventiva*. Editorial Juristas editores EIRL. Primera edición. Lima ISBN 978-612-5019-03-5 páginas 453.
- Moutinho, M. (2018). Quality in Qualitative Organizational Research: types of triangulations as a methodological alternative Administration: Teaching and Research, 19 (1). <https://doi.org/10.13058/raep.2018.v19n1.578>

- Ogliastri, E., Rendón, M & Fosse, S. (2017). Négociation française: une approche qualitative. *cahiers d'administration*, 30 (54), 91-123. <https://www.redalyc.org/busquedaArticuloFiltros.oa?q=enfoque%20cualitativo>
- Olivas, M. (2021). *La constitucionalización de la Prisión Preventiva. Tribunales constitucionales contra tribunales penales*. Editores Agencia Brand Peru Sac. Primera edición, Lima ISBN 978-612-5017-01-7 páginas 1755.
- Ortega, D. (2023). ¿Cómo investigar en Didáctica de las Ciencias Sociales?. *Fundamentos metodológicos, técnicas e instrumentos de investigación*.
- Peñaloza, V. (2022). *El derecho a ser indemnizado frente a errores judiciales y detenciones arbitrarias por los autos de prisión preventiva en delitos graves emitidos en el Distrito Judicial de Tacna, en el año 2017*. [Tesis], Universidad Privada de Tacna. Pág 230. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2579>
- Rengifo, E. (2009). *El derecho de autor en el derecho romano*. *Revista de Derecho Privado*, (16), 19-29. ISSN: 0123-4366. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4175/417537596002>
- Reyes, F., Reyes, A., & Díaz, V. (2019). Acerca de los sistemas de clasificación de diseños de investigación: importancia y alcance. *Interciencia*, 44 (5), 303-309. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=33959375009>
- Rivera, G., & Luis, J. (2021). Breve panorama en torno a los fondos de indemnización en el Perú. *Actualidad Jurídica (1578-956X)*, (57).
- Rodríguez, M. (2019). *La prisión preventiva y el daño a los procesados absueltos, en la sede judicial de la provincia de Jaén, durante el período 2014-2019*. [Tesis], Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas pág 102. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2753>
- Rojas, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria*, 16 (1), 1-14. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=63638739004>
- Ryu, D. (2022). Encarceramento provisório na pandemia do coronavírus (Sars-

- CoV-2) na jurisprudência do Superior Tribunal de Justiça: ¿prisão preventiva as ultima ratio? *Revista Brasileira de Derecho Procesal Penal*, 8 (1), 443-486. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.628>.
- Sakowicz, A., (2022). The impact of the case law of the Constitutional Tribunal on the standard of detention on remand in Country. *Criminal Procedure Law Magazine*, 8 (1), 47-84. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.682>
- Sánchez, A. & Murillo, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates por la Historia*, 9 (2), 147-181.
- Sánchez, C. (2021). *El derecho al control humano en la inteligencia artificial: una propuesta de regulación del control humano como un nuevo derecho en el ordenamiento jurídico colombiano* (Doctoral dissertation, Universidad EAFIT).
- Sánchez, N., Sobral, J., & Seijo, D. (2017). El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 8 (1), 1-8. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=245149604004>
- Sapientiae, G. (2016). El enfoque cualitativo. ¿Un complemento de la racionalidad o una variante del enfoque multimétodo en investigación científica? *SAPIENTIAE: Revista de Ciencias Sociales, Humanas e Engenharias*, 1 (2), 185-205. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=572760853003>
- Solano, J. (2022). La influencia de la prisión preventiva en la microfísica del lenguaje en la sociedad peruana. *Revista Pensamiento Penal (ISSN 1853-4554)*, (435).
- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativos y cualitativos en la investigación educativa actual. *Atenas*, 2 (34), 1-15. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=478054643001>
- Tejada, M. & Vargas, L. (2020). La conciliación obligatoria dirigida a entidades públicas como requisito para acceder a la segunda instancia judicial. *Prolegómenos*, 23 (45), 151-164. <https://doi.org/10.18359/prole.3755>
- Terán, C., Limaico Mina, J., & Crespo, L. (2021). La conducta penal tributaria y su impacto en la baja recaudación fiscal. *Dilemas contemporáneos:*

*educación, política y valores*, 9(1).

- Tucto, D. (2019). *La prisión preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error judicial*. [Tesis], Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. 106p. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7957/bc4331tucto%20llaguento.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villarreal, O. (2017). ¿Is it desirable, necessary and possible to perform research using case studies? *Management Notebooks*, 17 (1), 147-171. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=274349307007>
- Villabona, L. (2019). Participación en prácticas de lectura y escritura de maestrías académicas o de investigación. *Signo y Pensamiento*, XXXVIII (75), 1-13. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.syp38-75.pple>
- Vizano, N., Utami, W., Johanes, S., & Herawati, A. (2021). Influence of Compensation and Career on Organizational Culture. *Utopia and Latin American Praxis*, 26 (1), 368-380. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4556301>
- Zapata, L. (2019). *Prisión preventiva y la observancia del debido proceso en el Distrito Judicial del Callao*. [Tesis], Universidad Inca Garcilaso de la Vega, pág 118. [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4487/tesis\\_zapata\\_luis.pdf?sequence=2](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4487/tesis_zapata_luis.pdf?sequence=2)
- Zhang, L. (2014). Legal And Ethical Implications Of Using Social Media In Human Resource Management *International Journal of Innovation.*, 2 (1), 65-76. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=499150609005>

## ANEXOS

### Anexo N° 1: Matriz de categorización

Categorías de Estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual
Abuso de la Prisión Preventiva	La prisión preventiva es una medida cautelar que implica la privación de la libertad de una persona investigada hasta que se dicte sentencia, con el fin de garantizar la correcta finalidad del proceso penal (Espinoza, 2020).	Fundados Elementos de la Prisión Preventiva	Fundados Elementos de la Prisión Preventiva implica que exista una alta probabilidad de que el imputado haya cometido el delito que se le imputa y que sea penalmente responsable (Jurado y Cerna, 2020).
		Prognosis de la Pena en la Prisión Preventiva	La prognosis de pena es un requisito fundamental en la aplicación de la prisión preventiva (Moreno, 2021).
		Peligro Procesal en la Prisión Preventiva	El peligro procesal es la medida cautelar de prisión preventiva (Espinoza, 2022).
Indemnización	Indemnizar implica reparar o compensar a aquel que ha experimentado un perjuicio injusto (Sánchez, 2017).	Presunción de inocencia	Presunción de inocencia se concentra principalmente en señalar la discrepancia entre lo que se establece legalmente que debe ocurrir y lo que realmente está ocurriendo (Kostenwein, 2017).
		Indemnización en la misma sentencia	La Indemnización en la misma sentencia es responsabilidad y el compromiso en la indemnización orientada hacia la parte afectada (Castillo, 2022).
		Resarcimiento económico	

---

Resarcimiento económico son los recursos pertinentes para ejecutar de manera oportuna el reembolso correspondiente a los errores judiciales (Vizano, 2021).

---

## Anexo N° 2: Matriz de categorización apriorística

**Título:** Análisis sobre los abusos de la prisión preventiva e indemnización en el Perú, 2022.

<b>Problema de investigación</b>	<b>Objetivos de investigación</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Método</b>
<b>Problema general</b> ¿Se abusa de la prisión preventiva y se indemniza en el Perú, 2022?	<b>Objetivo general</b> Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú, 2022	<b>Categoría 1:</b> Prisión Preventiva	Fundados Elementos de la Prisión Preventiva  Prognosis de la Pena en la Prisión Preventiva  Peligro Procesal en la Prisión Preventiva	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Aplicada <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada, estudio del caso <b>Técnica:</b> Entrevista <b>Instrumento:</b> Guía de Entrevista
<b>Problemas específicos</b> ¿Se abusa de la Prisión Preventiva en el Perú, 2022?  ¿Se indemniza el abuso de la Prisión Preventiva en	<b>Objetivos específicos</b> Determinar si existe abuso de la Prisión Preventiva en el Perú, 2022  Determinar si se indemniza el abuso de	<b>Categoría 2:</b> Indemnización	Presunción de Inocencia  Indemnización  Resarcimiento económico	<b>Escenario de estudio:</b> Ordenamiento Jurídico Peruano, sentencias del Tribunal Constitucional, doctrina y jurisprudencia <b>Participantes:</b> Fiscales, Jueces, Abogados litigantes

---

el Perú, 2022?

la Prisión Preventiva en  
el Perú, 2022

---

**Anexo Nº 3: Instrumento de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA**

**Título: Análisis Sobre Los Abusos De La Prisión Preventiva e indemnización en el Perú, 2022.**

**Nombre** : .....

**Cargo** : .....

**Institución** : .....

**Objetivo General**

Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú, 2022

**Preguntas**

‘1. ¿En base a su experiencia, diga usted si considera que existe abuso de prisión preventiva en el Perú?

.....  
.....

2. En su opinión, la naturaleza jurídica de la prisión preventiva: ¿Es una medida cautelar o anticipo de pena?

.....  
.....

3. ¿Según su trayectoria, considera que la prisión preventiva es una excepción o una regla?

.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Determinar si existe abuso de la Prisión Preventiva en el Perú, 2022

4. De acuerdo a su experiencia diga usted. ¿En la calificación del fumus comissi delicti o apariencia del delito a que se denomina “alta probabilidad de la existencia del hecho punible”

.....  
.....  
5. En su opinión. ¿Se debe analizar la legalidad de los elementos de convicción en una audiencia de prisión preventiva?

.....  
.....  
6. Según su trayectoria. ¿Considera usted que la prisión preventiva en el Perú, la prognosis de pena sea de 4 años?

.....  
.....  
7. En su opinión. ¿En la prognosis de la pena se debe considerar la pena abstracta o la concreta?

.....  
.....  
8. De acuerdo a su experiencia. ¿Puede ser considerado el Periculum in mora por los antecedentes del encausado?

.....  
.....  
9. Según su práctica ¿El arraigo es uno de los criterios del peligro de fuga, considera su aplicación adecuada en la prisión preventiva?

.....  
.....  
10. En su opinión. ¿Consideraría usted que para que se de la prisión preventiva se deba tener en cuenta los dos elementos del peligro procesal (peligro de fuga y peligro de obstaculización)?

.....  
.....

## Objetivo Específico 2

Determinar si se indemniza el abuso de la Prisión Preventiva en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia. ¿En la práctica la prisión preventiva en el Perú, vulnera la presunción de inocencia?

.....  
.....

12. En su opinión. ¿Se utiliza el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva?

.....  
.....

13. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué consecuencias trae el abuso de la prisión en las personas privadas preventivamente?

.....  
.....

14. En su opinión. ¿Es eficiente la indemnización por abuso de prisión preventiva en el Perú?

.....  
.....

15. De acuerdo a su experiencia. ¿Cómo considera usted que deba ser el resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?

.....  
.....

16. En su opinión. ¿Consideraría el Seguro Obligatorio por errores judiciales o dictar el monto de la reparación civil en la misma sentencia en el caso de resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?

.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

#### Anexo N° 4: Matriz de triangulación

N°	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Similitud	Diferencia	Resultado parcial
1	¿En base a su experiencia, diga usted si considera que existe abuso de prisión preventiva en el Perú?	Si existe abuso de la pp, que es regulada por el art 268 de ncpp. Ya que en la práctica no se considera como excepción.	El abuso de la pp se da porque se considera la regla y no la excepción.	La pp es utilizada por los fiscales para buscar colaborador es eficaces.	Se da el abuso de la pp al suponer que todos los delitos con más de 4 años de ppl deban serlo	El abuso lo dan los ejecutores de justicia no por la ley.	La totalidad de entrevistados sostienen que, si hay abuso de la pp, ya que se basa en probabilidades.	El abuso de la pp se da por distintos factores dentro de ello los presupuestos materiales.	Existe abuso de la pp en el Perú, al tener distinto criterio los jueces y fiscales.
2	En su opinión, la naturaleza jurídica de la prisión preventiva: ¿Es una medida cautelar o anticipo de pena?	La pp de acuerdo, a la ubicación sistemática en el NCPP, art. 268° es un instrumento procesal cuyo objetivo es garantizar el normal desarrollo del proceso penal,	Según el código procesal penal, este instrumento o procesal es una medida cautelar de coerción personal,	La imposición de la pp es una medida de coerción personal debiendo responder a la estricta necesidad del desarrollo del proceso	En la doctrina procesal penal sostiene que la pp es una medida de naturaleza a cautelar personal que tiene	La pp es una medida provisional cuya finalidad es garantizar el normal desarrollo de la investigación	E1, E2 y E4 consideran que la pp es una medida de coerción personal, que no usada correctamente se convierte	E3 y E5 señalan que debe corresponder a la estricta necesidad y de garantía del proceso, no como adelanto de pena	La pp, según su naturaleza jurídica y su ubicación sistemática en el NCPP, debe ser impuesta de un sentido estrictamente necesaria y proporción con los fines

		antipico de pena en ciertos casos.	pero en la práctica se convierte en un anticipo de pena.	penal y/o la aplicación de la ley penal.	que observar la constitucionalidad	procesal, y no tiene que usarse como anticipo de pena.	en un adelanto de pena.		constitucionalmente perseguido.
--	--	------------------------------------	--	--	------------------------------------	--	-------------------------	--	---------------------------------

3	¿Según su trayectoria, considera que la prisión preventiva es una excepción o una regla?	Uso indiscriminado de la prisión preventiva, por haberse advertido, que el procesado quiera desaparecerse del proceso, antes de contar con una sentencia, o desee perturbar la actividad probatoria a desarrollarse.	No se tiene la menor duda, que aplicar la prisión preventiva es la regla, y si bien considera mos que su aplicación es estrictamente legal, en la práctica sucede lo contrario.	En la prisión preventiva, en el examen judicial sobre su uso, no se realiza un mesurado análisis del peligro procesal: peligro de fuga y de obstaculización, quedando como regla.	La prisión preventiva es, siempre, una alternativa excepcional. Se debe demostrar en el caso concreto su absoluta necesidad. En la práctica es la regla.	Se trata de una medida necesariamente excepcional en vista del derecho preminente a la libertad personal y el riesgo que presenta la detención preventiva, se ha convertido en la regla.	E1, E2 y E5 consideran que actualmente se está usando como regla y E3 y E4 dan a conocer que las leyes están dadas y la mala praxis es por parte de los operadores de justicia.	La prisión preventiva es la excepción y lo normales que se siga el proceso en libertad, sin embargo, se abusa de tal medida.	La regla sobre la excepcionalidad de su aplicación, cada vez más va cediendo su lugar a la nueva regla: uso indiscriminado de la prisión preventiva.
4	De acuerdo a su experiencia diga usted. ¿En la calificación del fumus	Comprende al hecho imputado y a la calificación jurídica propuesta por el Fiscal en la	Este presupuesto exige una alta probabilidad de la existencia	Debe existir una estrecha vinculación debidamente corroborada	Comprende dos reglas: la constancia en la causa de la	Este juicio debe contener un elevado índice de	Debería exigirse algo más que un "índice racional de criminalidad	E1 manifiesta que, si es posible medir el índice de racionalidad de la	No existe, norma o medida que de uniformidad a las decisiones

	comissideliictio apariencia del delito a que se denomina "alta probabilidad de la existencia del hecho punible"?	Disposición de Formalización de la investigación preparatoria en términos de verosimilitud sobre la existencia del hecho y la participación del imputado.	del hecho punible materia de investigación y de la responsabilidad penal del autor o partícipes.	o y el nexo basado en graves y fundados elementos de convicción	existencia de un hecho delictivo; y, el juicio de imputación contra el imputado	certidumbre y verosimilitud acerca de la intervención del encausado en el hecho delictivo	d"; el plus material es la existencia de una sospecha motivada y objetiva sobre la autoría del imputado	criminalidad, mientras que los demás entrevistados, mencionan que es inestable tal juicio y que la libertad no se basa en posibilidad.	judiciales sobre la alta posibilidad de existencia del hecho punible.
5	En su opinión. ¿Se debe analizar la legalidad de los elementos de convicción en una audiencia de prisión preventiva?	Si es válido el debate y análisis sobre la legalidad de los elementos de convicción que pretendan sustentar un requerimiento de prisión preventiva	La exigencia de sospecha grave exige legalidad y contradicción como parte del debate necesario en la audiencia de pp.	No existe desnaturalización de una audiencia de prisión con un debate de legalidad.	La sospecha suficiente sostiene una probabilidad de condena, es decir, que es más probable para el acusado una condena que una absolución	Esto se podría dar en el caso de las comunicaciones telefónicas y en la declaración de testigos protegidos	Concuerdan en afirmar que si se debería de analizar la legalidad de los elementos pero que sería rechazado por el juez.	El entrevistado E5 considera que no es viable en audiencia de prisión preventiva, mientras los demás consideran que sí.	Si se debiese analizar la legalidad de los elementos de convicción en la audiencia de PP. Se podría interponer una excepción de improcedencia de acción.

6	Según su trayectoria. ¿Considera usted que la prisión preventiva en el Perú, la prognosis de pena sea de 4 años?	Lo establece la ley que la prognosis de la pena supere los 4 años de pena privativa de la libertad y puesto que casi todas las penas sobrepasan, se tendría que ampliar.	Si se tratara de encontrar cual es la razón de ser, esto se estableció con la finalidad de que la prisión preventiva se aplique solamente en casos excepcionales, debería ser más.	Debería ser más, en casos de delitos que prevean una pena conminada grave, es por eso que cuando se habla de la prognosis de la pena, no se habla de la pena conminada en realidad	Podría ser superior al doble, se habla del caso concreto, de cuál sería el pronóstico de pena que da el juez al caso concreto y eso se establece básicamente en función a los delitos imputados	Es necesario suprimir este requisito, si se tiene en cuenta que responde a una fuerte cultura inquisitiva, solo debería ser el tercer elemento de convicción .	Cuatro de los entrevistados sostiene que debería ser ampliada la prognosis de pena ya que casi todos los delitos pasan el límite permitido.	E4 da la posibilidad de ampliar prognosis de pena al doble, y E1, E2 y E3 que si se debería de ser más años, con diferencia del E5 que propone quitarla.	Los jueces asumen como obligatoria en estos casos la imposición de la prisión preventiva y porque además su utilización en este contexto pretende ocultar defectos del sistema como es el caso del retardo en la administración de justicia en todos los casos ampliarla.
7	En su opinión. ¿En la prognosis de la pena se debe considerar la pena	El juez, para disponer esta medida coercitiva, realiza un análisis preliminar de las evidencias	La pena abstracta está constituida por el máximo y el mínimo de la pena	La pena abstracta regula las consecuencias accesorias y los criterios	En la pp no basta que la pena sea mayor superior a los cuatro años en	Se debe valorar que el imputado, en razón de sus circunstancias	La pp está condicionada a la conminación legal en abstracto que se determina	La prognosis de pena no puede anclarse en una visión en abstracto,	El pronóstico consistente en el hecho de que el juzgador ha de estimar razonable la figura

	abstracta o la concreta?	disponibles y sobre esa base formulará una prognosis de la pena que podría recaer en el imputado.	fijada para cada tipo penal que regula la Parte Especial del Código Penal	valorativos que permitan al Juez disminuir o aumentar la pena correspondiente	tanto la determinación de la pena está sujeta a una serie de variables	personales, la forma y medios de perpetración del injusto penal como atenuantes y agravantes	como consecuencia jurídica a cada tipo legal por lo que se deberá efectuar una prognosis de pena	en el sentido de que basta que el delito venga conminado con una pena superior a los cuatro años de pena privativa de libertad	imposición de una pena concreta al imputado, tras la determinación judicial de la pena
8	De acuerdo a su experiencia. ¿Puede ser considerado el Periculum in mora por los antecedentes del encausado?	El periculum in mora o peligro en la demora es el verdadero sustento de la medida cautelar, no debería relacionar los antecedentes.	Se aplicará cuando sea previsible que el imputado, por sus antecedentes permita concebir que tratará de eludir la acción de la justicia	Si es un concepto de peligro procesal los antecedentes del acusado, sin embargo, no debería usarse en un nuevo juicio.	No debería usarse los antecedentes penales para determinar la pp ya que hablamos de un nuevo juicio.	Podría utilizarse los antecedentes penales a favor y en contra del acusado en un nuevo juicio.	En la práctica si se usa cotidianamente para indicar el peligro procesal de fuga u obstaculización	Podría utilizarse en favor de la pp pero también en contra en caso de una conducta procesal correcta.	Sostiene que, si bien es uno de los preceptos los antecedentes para dar al pp, no debería usarse ya que es un nuevo juicio.

9	Según su práctica ¿El arraigo es uno de los criterios del peligro de fuga, considera su aplicación adecuada en la prisión preventiva?	El peligro de fuga prevé una serie de criterios, que tienen por objeto autorizar la aplicación de la prisión preventiva, para así asegurar la presencia del imputado en el proceso penal	Uno de estos criterios, es el arraigo. Según la RAE viene a significar el hecho de echar raíces, como la vinculación a un lugar determinado	Se puede validar e interpretar que, la posesión de bienes también genera arraigo, tal como se ha señalado en la STC1091-2002 HC/TC	Por lo que, de existir un bien inmueble, también una deuda como un crédito hipotecario, consideramos que sí se debe valorar como el arraigo que exige el CPP.	Se cree que el tener arraigo debe desincentivar al imputado a fugarse, sin embargo, no siempre es así	El arraigo lo determina el domicilio del imputado, su residencia habitual, el asiento de la familia, los negocios y trabajos y saber si existen facilidades de abandono del país.	La generación del arraigo del tipo que prevé la prisión preventiva no siempre garantiza que el imputado no fuge u obstaculice el proceso.	Conduce a sostener que se emplean argumentos discriminadores, perjudicando así la correcta e imparcial administración de justicia. El arraigo no es una garantía de que le procesado no evadirá la justicia.
10	En su opinión. ¿Consideraría a usted que para que se dé la prisión preventiva se deba	Si estoy de acuerdo que deberían presentarse ambos tipos de peligro para discutir una figura tan importante	Se tendría que analizar para cada caso en particular y obtener como un cuadro	Podría considerarse dentro del análisis del caso los 2 elementos procesales de fuga y obstaculiza	No estoy de acuerdo, es suficiente con uno de los peligros procesales	El peligro de fuga y obstaculización debería de tener un análisis exhaustivo y de cada	E2 considera que si se tendría que analizar los dos casos mientras que E3 que	Si se tendría que considerar los dos peligros procesales, para caso no tan	Este presupuesto material contiene dos elementos: el peligro de fuga y el entorpecimiento de la

	tener en cuenta los dos elementos del peligro procesal (peligro de fuga y peligro de obstaculización)?	como es la libertad.	para delitos de mayor peligro y menos peligro.	ción	s como indica la jurisprudencia.	caso.	solamente 1 y los demás que dependiendo de cada caso.	graves	actividad probatoria. Estos presupuestos pueden presentarse individualmente o en conjunto.
1 1	De acuerdo a su experiencia. ¿En la práctica la prisión preventiva en el Perú, vulnera la presunción de inocencia?	La prisión preventiva, como medida de coerción personal y de carácter excepcional, es otorgada por el juez de investigación preparatoria, ante el requerimiento del fiscal, si vulnera el principio de inocencia.	Su otorgamiento, se encuentra fundamentado sin la racionalidad y proporcionalidad, se puede concluir epistemológicamente, que si afecta el principio de	En la esfera de la libertad de la persona, por lo tanto, la pregunta señalada, se cae de maduro, al afirmar que si vulnera la presunción de inocencia.	el otorgamiento de una prisión preventiva, sin configurarse en una sentencia firme, es inconstitucional, porque se presume la inocencia del	la presunción de inocencia, comporta la exclusión de cualquier medida que conlleve coerción en contra de la libertad personal	Es de señalar que esta medida debe ser provisional y limitada. Sin embargo, su aplicación es ampliamente cuestionada por estar en contradicción con el	Esta medida cautelar se impone en mérito de un mandato judicial a fin de asegurar los fines propios del proceso penal.	La prisión preventiva, otorgada de manera irracional, si vulnera la presunción de inocencia, y la libertad ambulatoria.

			inocencia		imputado		principio constitucional de la presunción de la inocencia.		
1 2	En su opinión. ¿Se utiliza el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva?	La corte suprema a través de la casación 626-213 Moquegua a establecido los pasos a seguir en una audiencia de prisión preventiva, reconoce los tres presupuestos materiales, además la proporcionalidad	La proporcionalidad de la pena es un requisito constitucional aplicable a las medidas de coerción en general y sobre todo a la prisión preventiva	En el orden debería ser en primer lugar la proporcionalidad de la medida para ver si es constitucional al su aplicación y si es así, recién pasar al elemento material.	El principio de proporcionalidad reconocido por el Tribunal Constitucional tiene 3 sub principios, el subprincipio de idoneidad, el subprincipio de necesidad y el subprincipio de	El principio de proporcionalidad quiere decir que, si la justicia es una balanza de dos platos, hay que sopesar entre el derecho que se va a restringir y el bien jurídico que se quiere proteger	El orden del análisis en la prisión preventiva debería ser primero la proporcionalidad de la medida y luego los 3 presupuestos dados por ley	Se tiene que tener en cuenta la proporcionalidad y sus tres sub principios y analizarlos uno por uno para poder cumplir con la constitucionalidad de la medida.	La proporcionalidad de la pena es un requisito constitucional aplicable a las medidas de coerción en general sobre todo a la prisión preventiva y siendo necesaria usarla en audiencia de pp.

					proporcio nalidad en sentido estricto				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

13	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué consecuencias trae el abuso de la prisión en las personas privadas preventivamente?	Todas las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios -sea con una condena firme o provisional- sufren un bloqueo afectivo	Los reclusos condicionan la regresión y provoca un reforzamiento a nivel de la agresividad	El abuso de la prisión preventiva consigue empezar una nueva vida en prisión genera incertidumbre y desconfianza	Los reos sufren un clima hostil y están mezclados con los de pp.	Traerá el quiebre de la persona, alejado de su familiar al cuál en muchos casos dejó desamparada	El ambiente de la prisión es altamente asfixiante, tanto en su vertiente arquitectónica como en su configuración social	Los distintos modos de ver el encierro en las cárceles que a todas luces no representa resocialización sino perjuicio	El acceso a un establecimiento penitenciario es un proceso difícil y complejo que implica una convivencia ajena a la sociedad de la que ha sido partícipe
14	En su opinión. ¿Es eficiente la indemnización por abuso de prisión preventiva en el Perú?	Al entrar en vigencia la Ley 24973 se crea el Fondo Nacional para indemnizar los errores Judiciales y las detenciones arbitrarias y cual no ha indemnizado hasta el	Este fondo establece las condiciones para que un individuo que fue víctima de una injusticia judicial pueda recibir una	Se hace evidente que el estado debe contar con los caudales económicos necesarios para hacer efectivo este derecho, lo que falta es	las indemnizaciones no cuentan con los recursos necesarios y la CIDH a dado a conocer su preocupación no	Dicho fondo no está inscrito a ningún pliego presupuestal, sin ninguna solución a pesar que la norma está vigente y	Uno de los motivos de la renuencia de las víctimas a asistir a los tribunales es la falta de fondos en el Fondo de Compensación del	Se da a conocer diferentes formas de indemnizar los abusos de la prisión preventiva.	Al no tener el fondo necesario sería una violación contra los derechos humanos de las víctimas perjudicadas por errores judiciales.

		momento	compensación sin embargo no funciona.	la voluntad de pagar los errores judiciales.	cumpliendo o su cometido	que nunca ha sucedido el aporte de 3% del Presupuesto Anual del Poder Judicial	Estado, ya que esto imposibilita la recuperación de dicha indemnización		
15	De acuerdo a su experiencia. ¿Cómo considera usted que deba ser el resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?	De acuerdo a la afectación recibida y darse en la misma sentencia de inocencia o sobreseimiento	Debería considerarse el daño ocasionado o resarcido de manera efectiva al procesado	Se daría de acuerdo a la proporcionalidad y al injusto recibido que sería de inmediato.	A través de un aporte dado por un seguro que cubra los daños causados a las víctimas de abuso de la pp.	Tendría que sé en sentencia de resarcimiento por los daños ocasionados	Que sea resarcido en la brevedad posible en igual magnitud al daño causado	El E5 sostiene que, en juicio a parte para ver la gravedad de daño causado, los demás de inmediato reparar el daño.	Se proponen distintos tipos de resarcimiento, dentro de ellos los más efectivos y rápidos.

1 6	<p>En su opinión. ¿Consideraría el Seguro Obligatorio por errores judiciales o dictar el monto de la reparación civil en la misma sentencia en el caso de resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?</p>	<p>Si lo consideraría, pero solo en determinadas circunstancias de gravedad de penas</p>	<p>Si puede ser considerado sin llevarlo al mercantilismo</p>	<p>No es posible implantarlo en el país, porque menoscabaría el trabajo de los fiscales y jueces</p>	<p>Si sería necesario en caso de prisión preventiva ya que no se cuenta con una sentencia.</p>	<p>No estoy de acuerdo con esa medida por la corrupción y el negociado que impera en la sociedad</p>	<p>Forma efectiva y concisa de reparación del daño causado al imputado y a su familia</p>	<p>E3 y E5 no están de acuerdo con esta medida ya que inhibiría la actuación de jueces y fiscales.</p>	<p>Si se consideraría, pero con la salvedad que para determinados funcionarios según su trayectoria.</p>
--------	--	--	---	--	--	--	---	--	--

## **Anexo N° 5: Modelo de consentimiento informado**

Título de la investigación: Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022

Investigador: Jeremy Darwing Segura Quequezana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”, cuyo objetivo es: Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú,

2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa académico de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Descripción del impacto del problema de la investigación.

Reducir el abuso de la prisión preventiva de las autoridades judiciales y contribuir dar compensación a las víctimas consideradas inocentes después del agotador juicio y no haber demostrado su culpabilidad en el proceso.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y

se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la

persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jeremy Darwing Segura Quequezana email: [jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor: Huamaní Chirinos Hubert Luque email: [hluamani@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hluamani@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Leonor Rosa Peredo Prado

Fecha y hora: 02 de julio de 2023 10:34 a.m.

  
-----  
Leonor Rosa Peredo Prado  
Abogado  
C.A.A. 2927

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022

Investigador: Jeremy Darwing Segura Quequezana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”, cuyo objetivo es: Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú,

2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa académico de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Descripción del impacto del problema de la investigación.

Reducir el abuso de la prisión preventiva de las autoridades judiciales y contribuir dar compensación a las víctimas consideradas inocentes después del agotador juicio y no haber demostrado su culpabilidad en el proceso.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y

se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la

persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jeremy Darwing Segura Quequezana email: [jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor: Huamani Chirinos Hubert Luque email: [hluamani@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hluamani@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Luis Gallegos Paredes

Fecha y hora: 04 de julio de 2023 11:35 a.m.



José Luis Gallegos Paredes  
ABOGADO  
C.A.A. 10336

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022

Investigador: Jeremy Darwing Segura Quequezana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”, cuyo objetivo es: Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú,

2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa académico de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Descripción del impacto del problema de la investigación.

Reducir el abuso de la prisión preventiva de las autoridades judiciales y contribuir dar compensación a las víctimas consideradas inocentes después del agotador juicio y no haber demostrado su culpabilidad en el proceso.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y

se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la

persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jeremy Darwing Segura Quequezana email: [jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor: Huamani Chirinos Hubert Luque email: [hluamani@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hluamani@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jorge Garay Salas

Fecha y hora: 05 de julio de 2023 4:30 p.m.



Jorge Garay Salas  
ABOGADO  
C.A.A. 6297

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022

Investigador: Jeremy Darwing Segura Quequezana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”, cuyo objetivo es: Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú,

2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa académico de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Descripción del impacto del problema de la investigación.

Reducir el abuso de la prisión preventiva de las autoridades judiciales y contribuir dar compensación a las víctimas consideradas inocentes después del agotador juicio y no haber demostrado su culpabilidad en el proceso.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y

se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la

persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

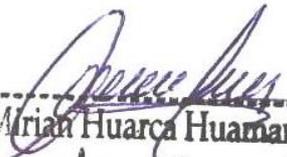
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jeremy Darwing Segura Quequezana email: [jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor: Huamani Chirinos Hubert Luque email: [hluamani@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hluamani@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mirian Huarca Huamanquispe

Fecha y hora: 06 de julio de 2023 5:35 p.m.

  
-----  
Mirian Huarca Huamanquispe  
Abogado  
C.A.A. 9268

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022

Investigador: Jeremy Darwing Segura Quequezana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”, cuyo objetivo es: Determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú,

2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa académico de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Descripción del impacto del problema de la investigación.

Reducir el abuso de la prisión preventiva de las autoridades judiciales y contribuir dar compensación a las víctimas consideradas inocentes después del agotador juicio y no haber demostrado su culpabilidad en el proceso.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y

se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la

persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

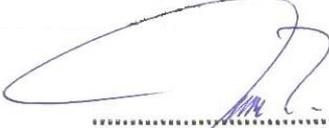
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jeremy Darwing Segura Quequezana email: [jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jseguraqu@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor: Huamani Chirinos Hubert Luque email: [hluamani@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hluamani@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: John Luna Gandarillas

Fecha y hora: 07 de julio de 2023 11:44 a.m.



.....  
*John A. Luna Gandarillas*  
ABOGADO  
C A A 4196

## Anexo N° 6: Matriz de Evaluación por juicio de expertos

### Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La Evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Gallegos Paredes José Luis
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ( )
Área de formación académica	Clínica ( ) Social (X) Educativa ( ) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( X ) Más de 5 años ( )
Experiencia en Investigación Psicométrica:	

#### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Jeremy Darwing Segura Quequezana
Procedencia:	Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene la categoría 1. Abuso de la Prisión Preventiva, con las subcategorías: Fundados y graves elementos de convicción, pronosis de la pena y peligro procesal. Y la categoría 2 Indemnización del abuso de la prisión preventiva, con las subcategorías: Presunción de Inocencia, Indemnización y resarcimiento económico. Cuyo objetivo es determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú, 2022

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
	Fundados y graves elementos de	Presupuesto material que está regulado en el artículo 268 literal a) del NCPP. Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la

<p>Nominal/ Abuso de la Prisión Preventiva</p>	<p>convicción</p> <p>Prognosis de la pena</p> <p>Peligro Procesal</p>	<p>comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.</p> <p>El artículo 268, numeral b) del NCPP prescribe: Que la sanción a imponer sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad. Se entiende que la ecuación no debe tener en cuenta la pena en abstracto por el tipo penal, sino la especie y medida de la pena en concreto.</p> <p>El periculum in mora, es el presupuesto mas importante para imponer la prisión preventiva, regulado en el artículo 269 Peligro de Fuga y el artículo 270 Peligro de Obstaculización del NCPP, donde se tendrá que considerar el arraigo, la gravedad de la pena, la magnitud del daño causado y el comportamiento en el proceso.</p>
<p>Nominal / Indemnización del abuso de la prisión preventiva.</p>	<p>Presunción de Inocencia</p> <p>Indemnización</p> <p>Resarcimiento Económico</p>	<p>La prisión preventiva, otorgada de manera irracional, vulnera la presunción de inocencia, y la libertad ambulatoria, si el otorgamiento de la prisión preventiva se encuentra fundamentado sin la racionalidad y proporcionalidad, se puede concluir que si afecta el principio de inocencia.</p> <p>Al entrar en vigencia la Ley 24973 se crea el Fondo Nacional para indemnizar los errores Judiciales y las detenciones arbitrarias, que establece las condiciones para que un individuo que fue víctima de una injusticia judicial pueda recibir una compensación. Dicho fondo no está inscrito a ningún pliego presupuestal, sin ninguna solución a pesar que la norma está vigente y que nunca ha sucedido el aporte de 3% del Presupuesto Anual del Poder Judicial ni la transferencia de ningún aporte desde que rige la ley hasta la actualidad.</p> <p>Se dan alternativas para el resarcimiento económico a las víctimas de abuso prisión preventiva la primera basándose en la Ley Española que estable claramente la indemnización por errores judiciales de prisión preventiva, la segunda creanc seguro obligatorio de accidentes judic</p>

		y la tercera dando el resarcimiento económico en la misma sentencia de absolución o sobreseimiento del caso.
--	--	--

**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Jeremy Darwing Segura Quequezana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Categorías del Instrumento:

**Primera Categoría 1: Abuso de la prisión preventiva:** Abuso de la Prisión Preventiva se da cuando no se constitucionaliza la medida, no teniendo en cuenta los principios y derechos de la función jurisdiccional manteniendo el debido proceso y la proporcionalidad de la medida.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
Abuso de la Prisión Preventiva	¿En base a su experiencia, diga usted si considera que existe abuso de prisión preventiva en el Perú?	4	4	4	
	En su opinión, la naturaleza jurídica de la prisión preventiva: ¿Es una medida cautelar o anticipo de pena?	4	4	4	
	¿Según su trayectoria, considera que la prisión preventiva es una excepción o una regla?	4	4	4	

**Objetivo Respecto a las Sub Categorías:** Analizar los presupuestos materiales de la prisión preventiva para que los actores judiciales hagan un examen exhaustivo a cada presupuesto con el fin de evitar los abusos de la prisión preventiva.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
Fundados y graves elementos de convicción	De acuerdo a su experiencia diga usted. ¿En la calificación del <i>fumus commissi delicti</i> o apariencia del delito a que se denomina “alta probabilidad de la existencia del hecho punible”?	4	4	4	
	En su opinión. ¿Se debe analizar la legalidad de los elementos de convicción en una audiencia de prisión preventiva?	4	4	4	
Pronosis de la pena	Según su trayectoria. ¿Considera usted que la prisión preventiva en el Perú, la pronosis de pena sea de 4 años?	4	4	4	
	En su opinión. ¿En la pronosis de la pena se debe considerar la pena abstracta	4	4	4	

	o la concreta?				
Peligro Procesal	De acuerdo a su experiencia. ¿Puede ser considerado el Periculum in mora por los antecedentes del encausado?	4	4	4	
	Según su práctica ¿El arraigo es uno de los criterios del peligro de fuga, considera su aplicación adecuada en la prisión preventiva?	4	4	4	
	En su opinión. ¿Consideraría usted que para que se de la prisión preventiva se deba tener en cuenta los dos elementos del peligro procesal (peligro de fuga y peligro de obstaculización)?	4	4	4	

**Segunda Categoría 2: Indemnización:** Indemnización del abuso de la Prisión Preventiva. Se basa en resarcir económicamente a las víctimas de los errores judiciales para procesados que hayan sido absueltos o sobreseídos.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué	4	4	4	

Indemnización del abuso de la Prisión Preventiva.	<p>consecuencias trae el abuso de la prisión en las personas privadas preventivamente?</p> <p>En su opinión. ¿Es eficiente la indemnización por abuso de prisión preventiva en el Perú?</p>	4	4	4	
---	---	---	---	---	--

**Objetivo Respecto a las Sub Categorías:** Analizar la indemnización y el resarcimiento económico del abuso de la prisión preventiva en el Perú, ya que las víctimas de los errores judiciales tienen derecho a que se les indemnice el abuso de los derechos humanos que sufrieron en prisión.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
Presunción de inocencia	<p>De acuerdo a su experiencia. ¿En la práctica la prisión preventiva en el Perú, vulnera la presunción de inocencia?</p> <p>En su opinión. ¿Se utiliza el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva?</p>	4	4	4	
Indemnización en la	<p>De acuerdo a su experiencia. ¿Qué consecuencias trae el abuso</p>	4	4	4	

misma sentencia	<p>de la prisión en las personas privadas preventivamente?</p> <p>En su opinión. ¿Es eficiente la indemnización por abuso de prisión preventiva en el Perú?</p>	4	4	4	
Resarcimiento económico	<p>. De acuerdo a su experiencia. ¿Cómo considera usted que deba ser el resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?</p> <p>En su opinión. ¿Consideraría el Seguro Obligatorio por errores judiciales o dictar el monto de la reparación civil en la misma sentencia en el caso de resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?</p>	4	4	4	
		4	4	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable ( x ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y Nombres del Juez Validador:** Gallegos Paredes José Luis

**Especialidad del validador:**

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

Lima, 30 de junio del 2023

**1. Pertinencia:** el Ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2. Relevancia:** El Ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**3. Claridad,** exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia: Se dice suficiencia cuando los Ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
José Luis Gallegos Paredes  
ABOGADO  
C.A.A. 10336  
SELLO Y FIRMA DEL EVALUADOR

## Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La Evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Garay Salas Jorge Luis
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ( )
Área de formación académica	Clínica ( ) Social (X) Educativa ( ) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( X ) Más de 5 años ( )
Experiencia en Investigación Psicométrica:	

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Jeremy Darwing Segura Quequezana
Procedencia:	Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene la categoría 1. Abuso de la Prisión Preventiva, con las subcategorías: Fundados y graves elementos de convicción, pronóstico de la pena y peligro procesal. Y la categoría 2 Indemnización del abuso de la prisión preventiva, con las subcategorías:

	Presunción de Inocencia, Indemnización y resarcimiento económico. Cuyo objetivo es determinar si existe abuso de la prisión preventiva e indemnización en el Perú, 2022
--	---

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Nominal/ Abuso de la Prisión Preventiva	Fundados y graves elementos de convicción	Presupuesto material que está regulado en el artículo 268 literal a) del NCPP. Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
	Prognosis de la pena	El artículo 268, numeral b) del NCPP prescribe: Que la sanción a imponer sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad. Se entiende que la ecuación no debe tener en cuenta la pena en abstracto por el tipo penal, sino la especie y medida de la pena en concreto.
	Peligro Procesal	El periculum in mora, es el presupuesto mas importante para imponer la prisión preventiva, regulado en el artículo 269 Peligro de Fuga y el artículo 270 Peligro de Obstaculización del NCPP, donde se tendrá que considerar el arraigo, la gravedad de la pena, la magnitud del daño causado y el comportamiento en el proceso.
	Presunción de Inocencia	La prisión preventiva, otorgada de manera irracional, vulnera la presunción de inocencia, y la libertad ambulatoria, si el otorgamiento de la prisión preventiva se encuentra fundamentado sin la racionalidad y proporcionalidad, se puede concluir que si afecta el principio de

Nominal / Indemnización del abuso de la prisión preventiva.	Indemnización	<p>inocencia.</p> <p>Al entrar en vigencia la Ley 24973 se crea el Fondo Nacional para indemnizar los errores Judiciales y las detenciones arbitrarias, que establece las condiciones para que un individuo que fue víctima de una injusticia judicial pueda recibir una compensación. Dicho fondo no está inscrito a ningún pliego presupuestal, sin ninguna solución a pesar que la norma está vigente y que nunca ha sucedido el aporte de 3% del Presupuesto Anual del Poder Judicial ni la transferencia de ningún aporte desde que rige la ley hasta la actualidad.</p>
	Resarcimiento Económico	<p>Se dan alternativas para el resarcimiento económico a las víctimas de abuso prisión preventiva la primera basándose en la Ley Española que establece claramente la indemnización por errores judiciales de prisión preventiva, la segunda creando el seguro obligatorio de accidentes judiciales y la tercera dando el resarcimiento económico en la misma sentencia de absolución o sobreseimiento del caso.</p>

##### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Jeremy Darwing Segura Quequezana en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por

son adecuadas.		la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b></p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p><b>RELEVANCIA</b></p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Categorías del Instrumento:

**Primera Categoría 1: Abuso de la prisión preventiva:** Abuso de la Prisión Preventiva se da cuando no se constitucionaliza la medida, no teniendo en cuenta los principios y derechos de la función jurisdiccional manteniendo el debido proceso y la proporcionalidad de la medida.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
Abuso de la Prisión Preventiva	¿En base a su experiencia, diga usted si considera que existe abuso de prisión preventiva en el Perú?	4	4	4	
		4	4	4	
	En su opinión, la naturaleza jurídica de la prisión preventiva: ¿Es una medida cautelar o anticipo de pena?	4	4	4	
	¿Según su				

	trayectoria, considera que la prisión preventiva es una excepción o una regla?				
--	--	--	--	--	--

**Objetivo Respecto a las Sub Categorías:** Analizar los presupuestos materiales de la prisión preventiva para que los actores judiciales hagan un examen exhaustivo a cada presupuesto con el fin de evitar los abusos de la prisión preventiva.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
Fundados y graves elementos de convicción	De acuerdo a su experiencia diga usted. ¿En la calificación del fumus comissi delicti o apariencia del delito a que se denomina "alta probabilidad de la existencia del hecho punible"?	4	4	4	
	En su opinión. ¿Se debe analizar la legalidad de los elementos de convicción	4	4	4	

	en una audiencia de prisión preventiva?				
Prognosis de la pena	Según su trayectoria. ¿Considera usted que la prisión preventiva en el Perú, la prognosis de pena sea de 4 años?	4	4	4	
	En su opinión. ¿En la prognosis de la pena se debe considerar la pena abstracta o la concreta?	4	4	4	
Peligro Procesal	De acuerdo a su experiencia. ¿Puede ser considerado el Periculum in mora por los antecedentes del encausado?	4	4	4	
	Según su práctica ¿El arraigo es uno de los criterios del peligro de fuga, considera su aplicación adecuada en	4	4	4	

	<p>la prisión preventiva?</p> <p>En su opinión. ¿Consideraría usted que para que se de la prisión preventiva se deba tener en cuenta los dos elementos del peligro procesal (peligro de fuga y peligro de obstaculización)?</p>	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

**Segunda Categoría 2: Indemnización:** Indemnización del abuso de la Prisión Preventiva. Se basa en resarcir económicamente a las víctimas de los errores judiciales para procesados que hayan sido absueltos o sobreseídos.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
Indemnización del abuso de la Prisión Preventiva.	<p>De acuerdo a su experiencia. ¿Qué consecuencias trae el abuso de la prisión en las personas privadas preventivamente?</p> <p>En su opinión. ¿Es eficiente</p>	4	4	4	

	la indemnización por abuso de prisión preventiva en el Perú?	4	4	4	
--	--	---	---	---	--

**Objetivo Respecto a las Sub Categorías:** Analizar la indemnización y el resarcimiento económico del abuso de la prisión preventiva en el Perú, ya que las víctimas de los errores judiciales tienen derecho a que se les indemnice el abuso de los derechos humanos que sufrieron en prisión.

Categoría	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación y Recomendaciones
Presunción de inocencia	De acuerdo a su experiencia. ¿En la práctica la prisión preventiva en el Perú, vulnera la presunción de inocencia?	4	4	4	
	En su opinión. ¿Se utiliza el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva?	4	4	4	
Indemnización en la misma sentencia	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué consecuencias trae el abuso de la prisión en las personas privadas preventivame	4	4	4	

	<p>nte?</p> <p>En su opinión. ¿Es eficiente la indemnización por abuso de prisión preventiva en el Perú?</p>	4	4	4	
Resarcimiento económico	<p>. De acuerdo a su experiencia. ¿Cómo considera usted que deba ser el resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?</p>	4	4	4	
	<p>En su opinión. ¿Consideraría el Seguro Obligatorio por errores judiciales o dictar el monto de la reparación civil en la misma sentencia en el caso de resarcimiento económico por abuso de la prisión preventiva en el Perú?</p>	4	4	4	

--	--	--	--	--	--

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable ( x ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y Nombres del Juez Validador:** Garay Salas Jorge Luis

**Especialidad del validador:**

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

Lima, 30 de junio del 2023

**1. Pertinencia:** el Ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2. Relevancia:** El Ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**3. Claridad,** exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia: Se dice suficiencia cuando los Ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Jorge Garay Salas  
ABOGADO  
C.A.A. 6297  
SELLO Y FIRMA DEL EVALUADOR



**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis sobre los Abusos de la Prisión Preventiva e Indemnización en el Perú, 2022", cuyo autor es SEGURA QUEQUEZANA JEREMY DARWING, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE <b>DNI:</b> 40102725 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6833-1880	Firmado electrónicamente por: HLHUAMANI el 23- 11-2023 11:25:39

Código documento Trilce: TRI - 0641166